MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Valledupar, 15 de Agosto de 2025		
Hora de inicio:	18:00 horas	**Hora de finalización:**	18:30 horas
Lugar:	Instalaciones Comando del Departamento Policía Cesar		

ACTA- 075-ARLOF-GUCOT–2.25

QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN DECES SA MC 016 2025 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de cuórum.
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos.
4. Recomendación del **COMITÉ DE ADQUISICIONES** a través del proceso de contratación de menor cuantía **PN DECES SA MC 016 2025.**
5. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes:

El Señor Teniente Coronel RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ, Subcomandante Departamento de Policía Cesar, establece que existe quórum necesario para la revisión de las evaluaciones y recomendación por parte del comité de adquisiciones para la adjudicación del proceso a través del proceso de contratación de menor cuantía **PN DECES SA MC 016 2025.**

2. Lectura del acta anterior:

ACTA- 074-ARLOF-GUCOT–2.25 que trata del informe final de evaluación de las propuestas presentadas en marco del proceso de contratación de menor cuantía PN DECES SA MC 016 2025 que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026".

3. Verificación de los compromisos:

Se continuó el proceso de acuerdo al cronograma establecido en la invitación a participar, procediendo a publicar la presente acta en la página del SECOP II.

4. Temas a tratar.

Recomendación del comité de adquisiciones frente al proceso de contratación de mínima cuantía **PN DECES SA MC 016 2025** que tiene como objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS**

ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026". El Señor Teniente Coronel RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ, Subcomandante Departamento de Policía Cesar, establece que existe quórum necesario para la consolidación y presentación del informe de evaluación del proceso de contratación de menor cuantía **PN DECES SA MC 016 2025**, procediendo a realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de la oferta con menor precio presentadas, así:

RELACION DE OFERTAS LLEGADA.

No.	Razón Social:	RESPONSABLE	Fecha y hora presentación
1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	ONEIBER MEJIA MARTINEZ	24/07/2025 01:42 PM
2	CONSORCIO IMPORNAVA 2025	EDGAR MANUEL LEON ORTIZ	24/07/2025 12:23 PM

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La verificación de los requisitos económicos estuvo a cargo del comité económico y financiero conformado por los señores: **Subintendente. ELKIN DAVID MARQUEZ MONTES, Patrullero de Policía RUBER DAVID RAMIREZ ROJAS y PRO03. ROBERTO CARLOS LOPEZ SANTODOMINGO.** Que informaron mediante comunicación oficial **No.GS-2025-062061/AREAD-GRUFI-3.1** de fecha 28/07/2025, así:

En atención a la comunicación oficial No. GS-2025-061152-DECES de fecha 24/07/2025, por medio del cual realizan el traslado de las documentos dentro del proceso de selección abreviada contratación de menor cuantía PN DECES SA MC 016 DE 2025, que tiene como objeto la *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", por valor estimado de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.880.934.927,00) Incluido IVA"*, nos permitimos informar los resultados de la respectiva evaluación financiera, así:

No.	Razón Social:	RESPONSABLE	Fecha y hora de presentación
1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	ONEIBER MEJIA MARTINEZ	24/07/2025 01:42 PM
2	CONSORCIO IMPORNAVA 2025	EDGAR MANUEL LEON ORTIZ	24/07/2025 12:23 PM

PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

DOCUMENTO	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	IMPORNAVA 2025
Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de proponentes.	CUMPLE	CUMPLE
Certificación bancaria del oferente.	CUMPLE	CUMPLE

Registro Único Tributario RUT	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Propuesta económica SECOP II *($1.880.934.927,00)*	**CUMPLE**	**CUMPLE**
PROPUESTA ECONÓMICA	**CUMPLE**	**CUMPLE**

VERIFICACION CAPACIDAD MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	21,64	Mayor o igual a 2	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,29	Menor o igual a 0,50	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.811.741.022,00	Mayor o igual 70% del presupuesto oficial	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Mayor o igual a 5 o indeterminado	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,43	Mayor o igual a **0,08**	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,30	Mayor o igual a **0,02**	CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA CONSORCIO IMPORNAVA 2025

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	9,43	Mayor o igual a 2	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,35	Menor o igual a 0,50	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.200.751.317,00	mayor o igual 70% del presupuesto oficial	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	24	Mayor o igual a 5 o indeterminado	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,18	Mayor o igual a **0,08**	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,12	Mayor o igual a **0,02**	CUMPLE

Nota: Información tomada del RUP

CONCLUSION EVALUACION FINANCIERA

Los oferentes que se relacionan, **CUMPLEN** con las verificaciones financieras en los Índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo.

CUMPLEN con la presentación de los documentos requeridos de carácter económico y financiero.

CUMPLEN con la propuesta económica sin superar el precio techo

No.	Razón Social:
1	**MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR**
2	**CONSORCIO IMPORNAVA 2025**

PORCENTAJES DE DESCUENTOS

No.	Razón Social:	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
1	**MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR**	8%
2	**CONSORCIO IMPORNAVA 2025**	21%

En atención a lo anterior para los precios artificialmente bajos, Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el

artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

En aras de garantizar el debido proceso y la normal ejecución del proceso contractual de referencia, El oferente anteriormente relacionado, presenta valores con descuentos superiores al 20%, se debe requerir al oferente **CONSORCIO IMPORNAVA 2025**, representado legalmente por el señor **EDGAR MANUEL LEON ORTIZ**, para que aclare las razones de orden económico que sustentan los valores ofrecidos, superan el 20% de descuento.

EVALUACION ECONOMICA

Una vez sean subsanados y notificados el resultado de las evaluaciones jurídicas y técnicas, y se determinen las propuestas hábiles, se procederá a realizar la respectiva evaluación económica de acuerdo al pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos estuvo a cargo del comité jurídico conformado por los señores: Intendente Jefe **FRANCISCO JAVIER TAMARA PEREZ,** Intendente Jefe **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL y** Patrullera **KAREN MARGARITA MARTÍNEZ ACUÑA.** Que informaron mediante comunicación oficial **No.GS-2025-039836-MEVAP** de fecha 28/07/2025, así:

En cumplimiento a las tareas 19 *"Entrega de las Ofertas a los Comités Evaluadores"* y 23 *"Recepcionar Evaluaciones Elaborar Actas - Realizar Comité de Adquisiciones, para la Revisión de las Evaluaciones y Suscripción del Acta de Presentación"* y en concordancia con lo establecido en el numeral 30 del ordinal 2.2.2.5.2 "Procedimiento", de manera atenta me permito enviar al señor analista, la evaluación de los aspectos de orden jurídicos de las propuestas allegadas al proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con número del asunto, el cual tiene como objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026"**, así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ORDEN JURÍDICO		
REQUISITOS ESTABLECIDO EN CUESTIONARIO - PLIEGO DE CONDICIONES	**RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOESTAS PRESTADAS POR LOS OFERETES**	
	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, identificada con NIT: 901060200-1	**CONSORCIO IMPORNAVA 2025**
1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO Nro. 1	**NO CUMPLE** Presenta carta de presentación de la propuesta de fecha 18/07/2025, debidamente firmada por su Representante Legal ONEIBER MEJIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.562.194 de Valledupar – Cesar, pero no está ajustada a los parámetros establecidos en el formulario Nro. 1. (No se utilizó el formato actualizado).	**NO CUMPLE** Presenta carta de presentación de la propuesta de fecha 22/07/2025, debidamente firmada por su Representante Legal EDGAR MANUEL LEÓN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.489.050; sin embargo, el numeral 16, no está acorde al pliego de condiciones, ya que relaciona el número de cuenta bancaria para realización de pagos.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Este deberá estar en firme antes de cierre – No mayor a 30 días antes del cierre – Actividad económica relacionada con el objeto del proceso.	**CUMPLE** Teniendo en cuenta que la actividad económica relacionada en el Certificado de Existencia y Representación de fecha 17/07/2025, guarda relación directa con las actividades a ejecutar en el futuro contrato, por lo que se concluye que el oferente posee la capacidad jurídica; así mismo, se verificó la autenticidad de este documento, validando el código 1RFN6w1JzW, a través de la dirección electrónica https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39.	**NO CUMPLE** Se evidencia que la actividad económica relacionada en los Certificados de Matrícula Mercantil de Persona Natural de fechas 28/06/2025 y 12/07/2025, guarda relación directa con las actividades a ejecutar en el futuro contrato. Anexa documento consorcial, acreditando que su duración es de 26 meses como lo exige el pliego de condiciones, designación de representante legal del mismo. No obstante; no relaciona número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio, ni aporta certificación bancaria como lo exige el pliego de condiciones en el ítem **1.1.3 Propuestas conjuntas, numeral 7.** De igual manera en la NOTA 2 indica **Nota 2: *Las sede o taller presentado no debe registrar ninguna medida cautelar a la propiedad.*** Al respecto al verificar el certificado de libertad y tradición anexado por el oferente se evidencia que la dirección registrada en el mismo no coincide con la dirección del taller ofertado, por tal motivo se procedió a verificar en la página web de la alcaldía de Valledupar con el número de identificación del propietario y figuran varios inmuebles, pero ninguno coincide con el ofertado. Por otro lado, se evidencia constancia de arriendo del taller ofertado suscrito por la señora MARIA ANTONIA ARREGOCES BARROS, en calidad de autorizada por parte del propietario; sin embargo, no se aporta copia del contrato, ni la referida autorización o poder para arrendar.

1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – Expedido por la Procuraduría – no mayor a 90 días calendario- Firma y representante legal	**CUMPLE** Teniendo en cuenta que se analizó en certificado Ordinario Nro. 275893734 de fecha 12/07/2025, aportado en su oferta; así mismo, se validó está información a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 28/07/2025, sin que se advierta sanción disciplinaria alguna.	**CUMPLE** Teniendo en cuenta que se analizó el certificado ordinario Nro. 274728013 de fecha 28/06/2025, a nombre EDGAR MANUEL LEON ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91489050, aportado en su oferta; así mismo, se validó está información a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 28/07/2025, sin que se advierta sanción disciplinaria alguna **CUMPLE** Teniendo en cuenta que se analizó el certificado ordinario Nro. 274753987 de fecha 29/06/2025, a nombre **LEIDER NAVARRO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065589072** aportado en su oferta; así mismo, se validó está información a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 28/07/2025, sin que se advierta sanción disciplinaria alguna
1.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - Expedido por la Procuraduría – no mayor a 90 días calendario- Firma y representante legal	**CUMPLE** Teniendo en cuenta que se analizó en certificado con código de verificación Nro. 1065562194250712103034 de fecha 12/07/2025, aportado en su oferta; así mismo, se validó está información a través de la página web de la Contraloría General de la República, sin que se advierta que hayan sido reportados como RESPONSABLE FISCAL.	**CUMPLE** Teniendo en cuenta que se analizó en certificado con código de verificación Nro. 91489050250628090837 de fecha 29/06/2025, aportado en su oferta; así mismo, se validó está información a través de la página web de la Contraloría General de la República, generando los certificados con código de verificación Nro. 106558907225072810303 3 de fecha 28/07/2025, con número de cédula del Representante Legal, sin que se advierta que hayan sido reportados como RESPONSABLE FISCAL. **CUMPLE** Teniendo en cuenta que se analizó en certificado con código de verificación Nro. 106558907225062910272 6 de fecha 28/06/2025, aportado en su oferta; así mismo, se validó está información a través de la página web

		de la Contraloría General de la República, generando los certificados con código de verificación Nro. 91489050250728103848 de fecha 28/07/2025, con número de cédula del Representante Legal, sin que se advierta que hayan sido reportados como RESPONSABLE FISCAL.
1.1.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	**CUMPLE** Se validó está información a través de la página web del registro Nacional de Medidas Correctivas (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), generando el certificado con registro interno de validación Nro. **120551457** de fecha 28/07/2025, con número de cédula del Representante Legal, corroborando que este no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.	**CUMPLE** Se validó está información a través de la página web del registro Nacional de Medidas Correctivas (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), generando el certificado con registro interno de validación Nro. 120523412 de fecha 28/07/2025, con número de cédula del Representante Legal, corroborando que este no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. **CUMPLE** Se validó está información a través de la página web del registro Nacional de Medidas Correctivas (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), generando el certificado con registro interno de validación Nro. 120524318 de fecha 28/07/2025, con número de cédula del Representante Legal, corroborando que este no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
1.1.8 CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO Nro. 6	**CUMPLE** Aporta planillas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de la empresa MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S con Nit. 901060200 – 1.	**CUMPLE** LEIDER NAVARRO DIAZ Aporta planillas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio. **CUMPLE** LEON ORTIZ EDGAR MANUELAporta planillas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio.
1.1.9 FOTOCOPIA DEL DOCUMENT	**CUMPLE**	**CUMPLE**

O DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1065562194 a nombre de ONEIBER MEJIA MARTINEZ.	Anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 91489050 a nombre de EDGAR MANUEL LEON ORTIZ. **CUMPLE** Anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1065589072 a nombre de LEIDER NAVARRO DIAZ.
1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**CUMPLE** Consultado en la página https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml.	**CUMPLE** Consultado en la página https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml a nombre de EDGAR MANUEL LEON ORTIZ. **CUMPLE** Consultado en la página https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml a nombre de LEIDER NAVARRO DIAZ.
1.1.11. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS - FORMULARIO No. 8.	**CUMPLE** Anexa formulario No. 8 debidamente suscrito por el oferente como lo indica el pliego de condiciones.	**CUMPLE** Anexa formulario No. 8 debidamente suscrito por el oferente EDGAR MANUEL LEON ORTIZ como lo indica el pliego de condiciones. **CUMPLE** Anexa formulario No. 8 debidamente suscrito por el oferente LEIDER NAVARRO DIAZ como lo indica el pliego de condiciones.
1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. *con fecha de expedición no mayor a un (01) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, RUP se realizará la verificación de que no haya sanciones*	**CUMPLE** Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes con fecha de expedición: 17/07/2025 - 15:57:21 Validado en la página web **https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39** No se evidencian sanciones.	**CUMPLE** Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes con fecha de expedición: 14/07/2025 - 09:10:8 Validado en la página web No se evidencian sanciones. **CUMPLE** Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes con fecha de expedición: 12/07/2025 - 09:35:38 Validado en la página web No se evidencian sanciones.

inscritas que inhabiliten al oferente para participar.		
1.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**CUMPLE** Anexa certificado de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por el oferente, como lo indica el pliego de condiciones.	**CUMPLE** Anexa certificado de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por el oferente, como lo indica el pliego de condiciones.
1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMULARIO Nro. 3	**CUMPLE** Anexa formulario No. 3 debidamente suscrito por el oferente como lo indica el pliego de condiciones.	**CUMPLE** Anexa formulario No. 3 debidamente suscrito por el oferente como lo indica el pliego de condiciones.
1.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE** El oferente presenta garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros del Estado SA., de fecha de expedición 23/07/2025, cumpliendo con el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con la vigencia señalada en el Capítulo primero como lo establece el Pliego de Condiciones	**CUMPLE** El oferente presenta garantía de seriedad expedida por la compañía de seguros Mundial, a nombre del Consorcio, de fecha de expedición 23/07/2025, cumpliendo con el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con la vigencia señalada en el Capítulo primero como lo establece el Pliego de Condiciones.
1.1.17. USO DE SUELO	**CUMPLE** Presenta permiso de uso del suelo otorgado por la administración municipal de Valledupar Cesar, el cual coincide con la dirección del taller, es comercial y de servicios como lo indica el pliego de condiciones.	**NO CUMPLE** Presenta permiso de uso del suelo otorgado por la administración municipal de Valledupar Cesar, el cual coincide con la dirección del taller, pero se evidencia que es comercial. No se evidencia de servicios.
1.1.18. REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación no anterior a 30 días expedida por el MINTIC, donde manifieste que no se encuentra en causal de	**CUMPLE** Presenta certificado expedido en Bogotá el 17/07/2025 04:44 PM, el cual fue validado el día 26-07-2025, con la nota: *El ciudadano identificado con CC 1065562194 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos.*	**CUMPLE** Presenta certificado expedido en Bogotá el 28/06/2025 y 15/07/2025, los cuales fueron validados el día 28-07-2025, con la nota: *El ciudadano identificado con CC 91489050 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos.* *El ciudadano identificado con CC 1065589072 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos.*

inhabilidad por ser deudor moroso de alimentos		
1.1.19. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	**CUMPLE** Verificado a las 18:07: horas del 26/07/2025	**CUMPLE** Verificado a las 09:57: horas del 28/07/2025

Una vez verificados los documentos allegados por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, se evidencia que el oferente hasta el momento **NO CUMPLE** con el total de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y que se encuentran discriminados en la tabla anterior, en tal razón una vez subsanados, se podrá continuar con los trámites de ley.

Una vez verificados los documentos allegados por el oferente **CONSORCIO IMPORNAVA 2025**, se evidencia que el oferente hasta el momento **NO CUMPLE** con el total de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y que se encuentran discriminados en la tabla anterior, en tal razón una vez subsanados, se podrá continuar con los trámites de ley.

En razón a lo anterior, se sugiere requerir a los oferentes para que aclaren o subsanen el incumplimiento.

CRITERIOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITABLES

La verificación de los requisitos técnicos estuvo a cargo del comité técnico conformado por los señores: Intendente **JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA,** Intendente **DAMASO JOSE SANCHEZ TRUJILLO y** Subintendente **JORGE LUIS VILORIA FLOREZ.** Que informaron mediante comunicación oficial **No.GS-2025-062003/ARLOF-GRULO-3.1** de fecha 28/07/2025, así:

Teniendo en cuenta la oferta presentada dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 016 2025, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", respetuosamente nos permitimos remitir la evaluación técnica correspondiente, así:

(MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – MOTOCICLETAS MULTIMARCA)

El valor estimado de la presente contratación es de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.880.934.927,00) Incluido IVA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
CONSORCIO IMPORNAVA 2025

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**REPUESTOS:** El oferente deberá certificar que los repuestos a instalar son nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta, la certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	El futuro contratista suministrara al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la documentación de los elementos, accesorios, entre otros a suministrar, con el fin de efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos suministrados, así como acreditar el legal ingreso al territorio colombiano de estos. De manera quincenal, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a las motocicletas con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados, con la finalidad de realizar las respectivas revisiones de las mismas. Para el mantenimiento o reparación que se requiera de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. **Nota 1:** El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de las motocicletas, debe ser el recomendado por la casa matriz. **Nota 2:** El contratista garantizará que todos los servicios de mantenimiento de las motocicletas donde se requiera cambiar o suministrar los siguientes insumos y repuestos (baterías, aceites, líquido refrigerante, líquido de frenos) no deberá cobrar servicios adicionales de mano de obra y deberán ser suministrados e instalados a las motocicletas.	de condiciones definitivo.
2	**LLANTAS** • Cuando por necesidades del servicio se requiera el suministro de llantas y no se cuenta con un contrato vigente, se podrá solicitar las llantas con cargo al presente contrato, las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); certificando que las llantas a entregar, tenga máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el finde garantizar el buen desempeño del elemento. • Las llantas a instalar deben ser recomendadas por el fabricante de la marca de la motocicleta, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para la motocicleta. • Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato esta debe ser marcada con la sigla de la motocicleta sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. • El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el represéntate legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. **NOTA:** Aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
3	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de las motocicletas y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: ▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE.	**Cumple** Presenta los documentos acordes a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. ▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. ▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. ▪ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, emitida por autoridad competente. *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012.* El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. **Nota:** cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad económica, cualquier infracción ambiental en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del futuro contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El contratista para la prestación del servicio de lavado de las motocicletas deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos donde se realice dicha actividad, conforme lo establecido en la normatividad en el territorio colombiano. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental"	

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El oferente deberá certificar que cumplirá con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No 372 de 2009 " por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de darle tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001: 2015 en el numeral *"3.3.3 ciclo de vida Etapas consecutivas e interrelaciónales de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de naturales hasta la disposición final"* El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento de las motocicletas como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional	
4	**SERVICIOS:** • Prestar servicios al Departamento de Policía Cesar y la policía Metropolitana de Valledupar de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas designados, **previa autorización del supervisor del contrato.** • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotizaciones de las motocicletas que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las motocicletas. • En el caso de que el contratista incumpla sin justa causa con los tiempos establecidos para la atención de una motocicleta, se procederá a determinar el valor del incumplimiento mediante cotización del mercado con empresas cuya finalidad sea el arrendamiento de motocicletas definiéndose el valor día de arrendamiento de la motocicleta de similares condiciones, esto multiplicado por los días de la demora. • El contratista deberá realizar diagnóstico a las motocicletas que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar la motocicleta al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
5	**MANTENIMIENTO** • El oferente certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, recepcionará la motocicleta en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de las motocicletas. • El contratista se compromete para las motocicletas que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Valledupar y requieran el servicio de mantenimiento, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. • El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente deberá garantizar a través de documentos de propiedad, alianzas, convenios o contratos de prestación de servicios, que cuenta con la capacidad y disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional,	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo. Presenta convenio comercial con PYGA parqueaderos y grúas Ariño, para la prestación de servicios de grúa.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	para el parque automotor del departamento de Policía Cesar y los que lleguen de comisión, el servicio de grúa y transporte sin costo adicional. Se prestará en el departamento de Cesar y en todo territorio Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, dicha manifestación deberá estar contemplada en la oferta como valor cero (0). • El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a las motocicletas con marcas y líneas que están contemplados en el anexo 1.1, de igual forma, atenderá las motocicletas con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. • En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de las motocicletas.	
6	**SEGUIMIENTO:** El oferente certificara que durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a las motocicletas sean nuevos y genuinos. El oferente certificara que permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en las motocicletas. El oferente certificará que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente en su cotización. Se deja claro que al contratista se le pagará al menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
7	**SERVICIO ESPECIALIZADO:** El oferente certificará que garantizará el servicio especializado como: • Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, sistema de inyección y otros) • rectificación de rines • sistema electrónico • sistema eléctrico • tapicería, latonería y pintura, • revisión técnico mecánica • certificación del sistema de gas • servicio de reparación de llantas y neumáticos chuzados • servicio de grúa La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista. <u>Una vez adjudicado</u> el presente proceso, el contratista dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: • Razón social • Dirección del establecimiento • Número telefónico • Nombre del representante legal.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
8	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:**	**Cumple**

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>El oferente certificará que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a las motocicletas de cada unidad de Policia descrita en este proceso.

El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes

<table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DIAS</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 5</td></tr></table>
El oferente certificara que, en caso de ser requerido el servicio de mantenimiento en una ciudad distinta a Valledupar, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta del personal y/o repuesto; previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a las motocicletas, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el ANEXO No. 6A de este proceso.

Nota: En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el futuro contratista informará por escrito al supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión.</td><td>Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>MANEJO DE MOTOCICLETAS:

El contratista deberá certificar una vez inicie la ejecución del contrato, que no realizará desplazamientos de las motocicletas, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.</td><td>Cumple
Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El oferente certificará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos de la marca del fabricante, que consiste en:
Mantenimiento preventivo:

Es aquel que se realiza de manera anticipada, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpiezas, análisis, lubricación calibración, reparación, entre otros.
Mantenimiento correctivo:

• Reparación de motor.
• Reparación de transmisión.
• Reparación de suspensión.
• Reparación de frenos.
• Reparación caja velocidades.
• Reparación embrague.
• Reparación dirección.
• Reparación sistema eléctrico y electrónico
• Servicio de latonería y pintura (contempla ignifuga).
• Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos
• Reparación sistema hidráulico y neumático

El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descrito en el Anexo 1.1, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

El contratista antes de iniciar la intervención de las motocicletas referentes a <u>Mantenimiento Preventivo</u>, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.

El contratista antes de iniciar la intervención de la motocicleta <u>mantenimiento correctivo</u>, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.

En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo 1.1 se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.

En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO".</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO:

De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de las motocicletas que sean sometidos a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo 1.1.</td><td>Cumple
Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES:

El contratista podrá tercerizar la revisión técnico-mecánica para esto el proveedor deberá entregar al supervisor del contrato una cotización previa del Centro de Diagnóstico automotor (CDA), el supervisor del contrato deberá verificar que dicho centro de diagnóstico se encuentra acreditado por el Ministerio de Transporte.

Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente:

<table><tr><th>Tipo vehículo</th><th>Tarifa inferior</th><th>Tarifa superior</th></tr><tr><td>Motocicletas</td><td>2,55 UVT (i)</td><td>3,22 UVT (i)</td></tr></table>
❖ UVT (I) corresponde a la uvt vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

Para este ítem no aplicará el descuento global ofertado por el proveedor, tendrá el precio o valor dispuesto en la resolución antes mencionada.

En caso de que una motocicleta no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación de la motocicleta, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes será asumido por el contratista.

El contratista garantizará que la entrega y salida del taller de la motocicleta, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes.

NOTA 1: Para revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para el suministro de las mismas.</td><td>Cumple
Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS:

El oferente certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de quince mil (15.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen:</td><td>Cumple
Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	• Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre). • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación de frenos. • Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Servicio de latonería y pintura • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos Para los mantenimientos preventivos como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra	
14	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA:** El oferente certificará que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. En el caso de que el tempario establecido en los repuestos del anexo 1.1 se encuentre no acorde al tiempo real utilizado, este debe ser ajustado en mutuo acuerdo entre las partes. El oferente certificará que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un ítem en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
15	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRESTAR EL SERVICIO** El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual a 924,94 SMMLV en Colombia, según el objeto del contrato. La experiencia deberá estar relacionada en el formato No.1 "Experiencia del proponente". **Nota 1**: Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el Formato No. 1, debe ser presentada por cada uno de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. **Nota 2:** aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. **Nota 3:** Los proponentes extranjeros **no obligados a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en SMMLV, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en: 924,94 SMMLV en Colombia, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación • Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.	**Cumple** Presenta registro único de proponente LEON ORTIZ EDGAR MANUEL de fecha 2025/07/14 HORA: 9:10:8 Presenta registro único de proponente LEIDER NAVARRO DIAZ de fecha 12/07/2025 - 09:35:38 Se presentan como Consorcio cumpliendo con lo indicado en las notas 1 y 2 del pliego de condiciones definitivo.

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>
• Nombre del contratista

• Número y fecha del contrato.

• Objeto: mantenimiento equipo automotor.

• Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

• Valor del contrato.

• Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

Nota 4: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato No. 4 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".
</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>
EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO:

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de las motocicletas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (Motocicletas).

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT.</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Jefe de taller de motocicletas.</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o Ingeniero mecatrónico, Tecnólogo y/o Técnico Automotriz, Tecnólogo y/o Técnico mecatrónico, Tecnólogo y/o Técnico mecánico en motocicletas, como mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada en motocicletas.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motocicleta</td><td>4</td><td>Certificación en motores y/o inyección y/o electricidad y/o frenos y/o suspensión, y mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada.</td></tr>
</table>
Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal, en el cual se señale que cuenta con el personal idóneo requerido para el taller ofertado y que este personal cuenta con la capacitación específica en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Valledupar; para el taller incluyendo la siguiente información:

A. Nombre completo.

b. Numero de documento de identidad

c. Indicar el cargo a ocupar

d. certificaciones de la formación académica

e. Horas de experiencia

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.

Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.
</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. **Nota 2:** El contratista deberá contar con una persona responsable por el taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato. **Nota 3:** En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a las motocicletas y demás información que solicite el supervisor. El contratista deberá designar un mecánico con conocimientos técnicos a disposición del grupo de Movilidad, en un horario de 07:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, con el fin de realizar los diagnósticos de las motocicletas con necesidades de mantenimiento. El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador dígase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.	
17	**CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER** Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor (motocicletas) que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual, se requiere que el taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil y oportuna. El taller en su infraestructura interna deberá contar con zonas de seguridad, debidamente pintadas, demarcadas y señalizadas, permitiendo el desplazamiento seguro de las motocicletas y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Las medidas para cada puesto de trabajo pueden variar entre un fabricante y otro, no obstante, para el presente proceso de contratación, debe obedecer a la suma del área de la motocicleta, más el tránsito del técnico y un área de equipos y/o herramientas. Como quiera que las instalaciones son cruciales para brindar la seguridad necesaria a los subcomponentes de movilidad objeto del presente, por cuánto estos tienen un alto nivel de riesgo, se hace necesario contar con un circuito cerrado de video que cuente con cámaras que cubran las áreas donde se permanecerán las motocicletas, además deberá contar con pólizas de seguro acordes a este nivel de exigencia, lo cual podrá ser verificado durante la realización de la visita técnica. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: Las medidas para cada puesto de trabajo ofertado será de mínimo 140 centímetros de ancho y 250 centímetros de largo, debidamente numerados. **Nota: La medida al área de los puestos de trabajos se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 5 centímetros de ancho.** Deberá contar con un (01) taller en la ciudad de Valledupar. La sumatoria de los puestos de trabajo de los talleres ofertados deberán garantizar como mínimo tres (3) puestos de trabajo express exclusivos para motocicletas del presente proceso y nueve (09) puestos de trabajo. El oferente deberá presentar certificación en la cual indique el taller con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar	**Cumple** Presenta certificado de registro de instrumentos púbicos de Valledupar con fecha de expedición 15/07/2025 Presenta constancia de arriendo del local comercial Presenta CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL LEIDER NAVARRO DIAZ, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MULTISERVICIOS NAVAMOTOS, Dirección: CR 7 Nro. 19B – 13. Presenta planos del establecimiento ofertado

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	constancia del arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dicho arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior será tenida en cuenta y se calificara el taller ofertado con la presentación de la propuesta. El taller ofertado con los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de las motocicletas sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas en las áreas contiguas. Las áreas de trabajo y zona de parqueo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad. El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (motos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas, mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos parcialmente por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores. Para el taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio (no mayor a 30 días calendarios), en la cual se identifique la actividad económica la cual debe ser acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento, esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller durante el proceso de evaluación. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificara que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación UNSPC:78181500); de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica. Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara de comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor. **NOTA 1:** No se acepta que una misma sede o taller sea presentada por dos o más oferentes durante el proceso. **NOTA 2:** La sedes o taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar debe estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente. **NOTA 3**: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificara que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de motocicletas. **Nota 4**: en caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. **Nota 5**: El taller ofertado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", así mismo, presentará certificación por parte de la ARL no mayor a 06 meses, de igual forma	

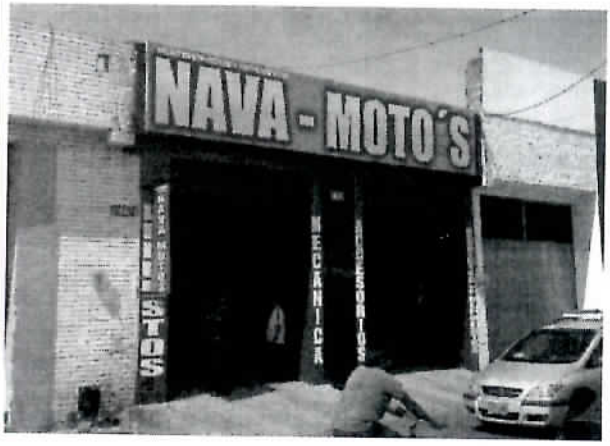
No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	deberá allegar certificación por parte del representante legal bajo la gravedad del juramento donde se indique que, durante la ejecución del contrato cumplirá con lo dispuesto en el *SG-SST*.	
18	**HERRAMIENTAS** El deberá certificar que cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de las motocicletas.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo
19	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario No. 5 del presente documento.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo
20	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** EL CONTRATISTA debe acreditar por escrito el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos según Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); según lo estipulado en la Resolución No, 0312 de 2019, Por el cual se definen los estándares mínimos de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **NOTA:** De igual forma, deberá entregar el Formulario No. 2 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo
21	**FACTURACIÓN:**	**Cumple**

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las facturas para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada responsable de dependencia que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista. El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato por unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.	Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo
22	**EN MATERIA AMBIENTAL:** Dentro de los procesos que se adelantan con miras a la adquisición de bienes y/o servicios, se debe incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios. En todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes, como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada: • Aceites, grasas, liquidos, repuestos, baterías, llantas, neumáticos y demás materiales solidos etc. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de manera trimestral. Al realizar los mantenimientos a las motocicletas deberán cumplir los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, trasporte, reutilización, tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos (residuos o desechos que, por sus caracteristicas corrosivas, reactivas, explosivas, toxica, inflamable, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana o ambiental). Asi mismo, se considerara residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (Baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, las licencias y/o permisos del funcionamiento expedido por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, expedido por la autoridad competente, El oferente deberá presentar junto con su propuesta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo. Aporta REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM,
23	El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales no mayor a 6 meses, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del **90% ACEPTABLE**.	**Cumple** Presenta constancia Positiva Compañía de Seguros S.A. del señor Leider Navarro Díaz resultado 100% Presenta constancia AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – ARL del señor EDGAR MANUEL LEON ORTIZ resultado 100%
24	**CERTIFICADO DE BOMBEROS:**	**Cumple**

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de voluntario de Bomberos de Valledupar, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Éste se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de: - Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. - Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio. - Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios. - Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y Sello Seguro, decreto 372 del 2018) - En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. - Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. Nota: el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Valledupar vigente.	Presenta certificado por parte del cuerpo de bomberos voluntarios de Valledupar de fecha 20/05/2025

Realizada la visita técnica a las instalaciones presentadas por el interesado se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES: El oferente **CONSORCIO IMPORNAVA 2025**, representante legal el señor EDGAR MANUEL LEÓN ORTIZ, cédula de ciudadanía No. 91.489.050 expedida en Bucaramanga, se establece que **CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación.











ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**REPUESTOS:** El oferente deberá certificar que los repuestos a instalar son nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados, ni re manufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta, la certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El futuro contratista suministrara al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la documentación de los elementos, accesorios, entre otros a suministrar, con el fin de efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos suministrados, así como acreditar el legal ingreso al territorio colombiano de estos. De manera quincenal, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a las motocicletas con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados, con la finalidad de realizar las respectivas revisiones de las mismas. Para el mantenimiento o reparación que se requiera de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. **Nota 1:** El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de las motocicletas, debe ser el recomendado por la casa matriz. **Nota 2:** El contratista garantizará que todos los servicios de mantenimiento de las motocicletas donde se requiera cambiar o suministrar los siguientes insumos y repuestos (baterías, aceites, líquido refrigerante, líquido de frenos) no deberá cobrar	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	servicios adicionales de mano de obra y deberán ser suministrados e instalados a las motocicletas.	
	LLANTAS • Cuando por necesidades del servicio se requiera el suministro de llantas y no se cuenta con un contrato vigente, se podrá solicitar las llantas con cargo al presente contrato, las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); certificando que las llantas a entregar, tenga máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. • Las llantas a instalar deben ser recomendadas por el fabricante de la marca de la motocicleta, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para la motocicleta. • Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato esta debe ser marcada con la sigla de la motocicleta sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. • El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el represéntate legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. **NOTA:** Aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
3	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de las motocicletas y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: ▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. ▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. ▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. ▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. ▪ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.	**Cumple** Presenta los documentos acordes a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, emitida por autoridad competente. *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012.* El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. **Nota:** cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad económica, cualquier infracción ambiental en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del futuro contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El contratista para la prestación del servicio de lavado de las motocicletas deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos donde se realice dicha actividad, conforme lo establecido en la normatividad en el territorio colombiano. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El oferente deberá certificar que cumplirá con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No 372 de 2009 " por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de darle tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001: 2015 en el numeral "*3.3.3 ciclo de vida Etapas consecutivas e interrelaciónales de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de naturales hasta la disposición final*"	

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento de las motocicletas como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional	
4	**SERVICIOS:** • Prestar servicios al Departamento de Policía Cesar y la policía Metropolitana de Valledupar de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas designadas, **previa autorización del supervisor del contrato.** • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotizaciones de las motocicletas que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las motocicletas. • En el caso de que el contratista incumpla sin justa causa con los tiempos establecidos para la atención de una motocicleta, se procederá a determinar el valor del incumplimiento mediante cotización del mercado con empresas cuya finalidad sea el arrendamiento de motocicletas definiéndose el valor día de arrendamiento de la motocicleta de similares condiciones, esto multiplicado por los días de la demora. • El contratista deberá realizar diagnóstico a las motocicletas que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar la motocicleta al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
5	**MANTENIMIENTO** • El oferente certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, recepcionará la motocicleta en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de las motocicletas. • El contratista se compromete para las motocicletas que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Valledupar y requieran el servicio de mantenimiento, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. • El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente deberá garantizar a través de documentos de propiedad, alianzas, convenios o contratos de prestación de servicios, que cuenta con la capacidad y disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional, para el parque automotor del departamento de Policía Cesar y los que lleguen de comisión, el servicio de grúa y transporte sin costo adicional. Se prestará en el departamento de Cesar y en todo territorio Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, dicha manifestación deberá estar contemplada en la oferta como valor cero (0). • El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a las motocicletas con marcas y líneas que están contemplados en el anexo 1.1, de igual forma, atenderá las motocicletas con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. • En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de las motocicletas.	**NO Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo. No aporta la documentación para acreditar el servicio de grúa.
6	**SEGUIMIENTO:**	**Cumple**

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>El oferente certificara que durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a las motocicletas sean nuevos y genuinos.

El oferente certificara que permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en las motocicletas.

El oferente certificará que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente en su cotización.

Se deja claro que al contratista se le pagará al menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.</td><td>Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SERVICIO ESPECIALIZADO:

El oferente certificará que garantizará el servicio especializado como:
• Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, sistema de inyección y otros)
• rectificación de rines
• sistema electrónico
• sistema eléctrico
• tapicería, latonería y pintura,
• revisión técnico mecánica
• certificación del sistema de gas
• servicio de reparación de llantas y neumáticos chuzados
• servicio de grúa

La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista.
<u>Una vez adjudicado</u> el presente proceso, el contratista dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información:
• Razón social
• Dirección del establecimiento
• Número telefónico
• Nombre del representante legal.</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:

El oferente certificará que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a las motocicletas de cada unidad de Policía descrita en este proceso.

El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes

<table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DIAS</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 5</td></tr></table>
El oferente certificara que, en caso de ser requerido el servicio de mantenimiento en una ciudad distinta a Valledupar, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta del personal y/o repuesto; previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a las motocicletas, se determinará como</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el ANEXO No. 6A de este proceso. **Nota:** En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el futuro contratista informará por escrito al supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión.	
9	**MANEJO DE MOTOCICLETAS:** El contratista deberá certificar una vez inicie la ejecución del contrato, que no realizará desplazamientos de las motocicletas, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
10	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** El oferente certificará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos de la marca del fabricante, que consiste en: Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipada, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpiezas, análisis, lubricación calibración, reparación, entre otros. Mantenimiento correctivo: • Reparación de motor. • Reparación de transmisión. • Reparación de suspensión. • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico • Servicio de latonería y pintura (contempla ignifuga). • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos • Reparación sistema hidráulico y neumático El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descrito en el Anexo 1.1, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención de las motocicletas referentes a **Mantenimiento Preventivo**, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención de la motocicleta **mantenimiento correctivo**, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo 1.1 se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO".</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO:

De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de las motocicletas que sean sometidos a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo 1.1.</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES:

El contratista podrá tercerizar la revisión técnico-mecánica para esto el proveedor deberá entregar al supervisor del contrato una cotización previa del Centro de Diagnóstico automotor (CDA), el supervisor del contrato deberá verificar que dicho centro de diagnóstico se encuentra acreditado por el Ministerio de Transporte.

Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente:

<table><tr><th>Tipo vehiculo</th><th>Tarifa inferior</th><th>Tarifa superior</th></tr><tr><td>Motocicletas</td><td>2,55 UVT (i)</td><td>3,22 UVT (i)</td></tr></table>
❖ UVT (I) corresponde a la uvt vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

Para este ítem no aplicará el descuento global ofertado por el proveedor, tendrá el precio o valor dispuesto en la resolución antes mencionada.

En caso de que una motocicleta no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación de la motocicleta, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes será asumido por el contratista.

El contratista garantizará que la entrega y salida del taller de la motocicleta, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes.

NOTA 1: Para revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para el suministro de las mismas.</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS:

El oferente certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de quince mil (15.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen:

• Reparación parcial o general de motor.
• Reparación o cambio de caja de velocidades.
• Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre).
• Reparación o cambio de suspensión.
• Reparación de frenos.
• Reparación dirección.
• Reparación sistema eléctrico y electrónico.
• Servicio de latonería y pintura
• Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	Para los mantenimientos preventivos como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra	
14	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA:** El oferente certificará que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. En el caso de que el tempario establecido en los repuestos del anexo 1.1 se encuentre no acorde al tiempo real utilizado, este debe ser ajustado en mutuo acuerdo entre las partes. El oferente certificará que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un ítem en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.
15	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRESTAR EL SERVICIO** El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual a 924,94 SMMLV en Colombia, según el objeto del contrato. La experiencia deberá estar relacionada en el formato No.1 "Experiencia del proponente". **Nota 1:** Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el Formato No. 1, debe ser presentada por cada uno de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. **Nota 2:** aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. **Nota 3:** Los proponentes extranjeros **no obligados a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en SMMLV, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en: 924,94 SMMLV en Colombia, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación • Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. • Nombre del contratista • Número y fecha del contrato. • Objeto: mantenimiento equipo automotor. • Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. • Valor del contrato. • Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. **Nota 4:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será	**Cumple** Presenta registro único de proponente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S de fecha 17/07/2025 - 15:57:21.

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato No. 4 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO:

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de las motocicletas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (Motocicletas).

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT.</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Jefe de taller de motocicletas.</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o Ingeniero mecatrónico, Tecnólogo y/o Técnico Automotriz, Tecnólogo y/o Técnico mecatrónico, Tecnólogo y/o Técnico mecánico en motocicletas, como mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada en motocicletas.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motocicleta</td><td>4</td><td>Certificación en motores y/o inyección y/o electricidad y/o frenos y/o suspensión, y mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada.</td></tr>
</table>

Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal, en el cual se señale que cuenta con el personal idóneo requerido para el taller ofertado y que este personal cuenta con la capacitación específica en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Valledupar; para el taller incluyendo la siguiente información:

A. Nombre completo.
b. Numero de documento de identidad
c. Indicar el cargo a ocupar
d. certificaciones de la formación académica
e. Horas de experiencia

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.
Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 2: El contratista deberá contar con una persona responsable por el taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato.</td><td>Cumple

Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	Nota 3: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a las motocicletas y demás información que solicite el supervisor. El contratista deberá designar un mecánico con conocimientos técnicos a disposición del grupo de Movilidad, en un horario de 07:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, con el fin de realizar los diagnósticos de las motocicletas con necesidades de mantenimiento. El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador dígase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.	
17	**CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER** Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor (motocicletas) que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual, se requiere que el taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil y oportuna. El taller en su infraestructura interna deberá contar con zonas de seguridad, debidamente pintadas, demarcadas y señalizadas, permitiendo el desplazamiento seguro de las motocicletas y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Las medidas para cada puesto de trabajo pueden variar entre un fabricante y otro, no obstante, para el presente proceso de contratación, debe obedecer a la suma del área de la motocicleta, más el tránsito del técnico y un área de equipos y/o herramientas. Como quiera que las instalaciones son cruciales para brindar la seguridad necesaria a los subcomponentes de movilidad objeto del presente, por cuánto estos tienen un alto nivel de riesgo, se hace necesario contar con un circuito cerrado de video que cuente con cámaras que cubran las áreas donde se permanecerán las motocicletas, además deberá contar con pólizas de seguro acordes a este nivel de exigencia, lo cual podrá ser verificado durante la realización de la visita técnica. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: Las medidas para cada puesto de trabajo ofertado será de mínimo 140 centímetros de ancho y 250 centímetros de largo, debidamente numerados. **Nota: La medida al área de los puestos de trabajos se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 5 centímetros de ancho.** Deberá contar con un (01) taller en la ciudad de Valledupar. La sumatoria de los puestos de trabajo de los talleres ofertados deberán garantizar como mínimo tres (3) puestos de trabajo express exclusivos para motocicletas del presente proceso y nueve (09) puestos de trabajo. El oferente deberá presentar certificación en la cual indique el taller con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar constancia del arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dicho arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior será tenida en cuenta y se calificara el taller ofertado con la presentación de la propuesta.	**Cumple** Presenta certificado de registro de instrumentos púbicos de Valledupar con fecha de expedición 17/07/2025 Presenta contrato de arrendamiento de local comercial. Presenta carta de intención Presenta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR MOTOCICLETAS. Presenta planos del establecimiento ofertado.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	El taller ofertado con los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de las motocicletas sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas en las áreas contiguas. Las áreas de trabajo y zona de parqueo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad. El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (motos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas, mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos parcialmente por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores. Para el taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio (no mayor a 30 días calendarios), en la cual se identifique la actividad económica la cual debe ser acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento, esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller durante el proceso de evaluación. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificara que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación UNSPC:78181500); de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica. Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara de comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor. **NOTA 1:** No se acepta que una misma sede o taller sea presentada por dos o más oferentes durante el proceso. **NOTA 2:** La sedes o taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar debe estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente. **NOTA 3**: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificara que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de motocicletas. **Nota 4**: en caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. **Nota 5**: El taller ofertado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", así mismo, presentará certificación por parte de la ARL no mayor a 06 meses, de igual forma deberá allegar certificación por parte del representante legal bajo la gravedad del juramento donde se indique que, durante la ejecución del contrato cumplirá con lo dispuesto en el *SG-SST*.	
18	**HERRAMIENTAS** El deberá certificar que cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de las motocicletas.	**Cumple**

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo
19	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario No. 5 del presente documento.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo
20	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** EL CONTRATISTA debe acreditar por escrito el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos según Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); según lo estipulado en la Resolución No, 0312 de 2019, Por el cual se definen los estándares mínimos de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **NOTA:** De igual forma, deberá entregar el Formulario No. 2 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo
21	**FACTURACIÓN:** El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las facturas para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada responsable de dependencia que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista. El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato por unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.	
22	**EN MATERIA AMBIENTAL:** Dentro de los procesos que se adelantan con miras a la adquisición de bienes y/o servicios, se debe incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios. En todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes, como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada: • Aceites, grasas, líquidos, repuestos, baterías, llantas, neumáticos y demás materiales solidos etc. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de manera trimestral. Al realizar los mantenimientos a las motocicletas deberán cumplir los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, trasporte, reutilización, tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos (residuos o desechos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxica, inflamable, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana o ambiental). Así mismo, se considerara residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (Baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, las licencias y/o permisos del funcionamiento expedido por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, expedido por la autoridad competente, El oferente deberá presentar junto con su propuesta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.	**Cumple** Presenta el documento acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo. Aporta REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM,
23	El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales no mayor a 6 meses, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del **90% ACEPTABLE**.	**Cumple** Presenta constancia EQUIDAD SEGUROS O.C. RIESGOS LABORALES, calificación del 100%.
24	**CERTIFICADO DE BOMBEROS**: El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de voluntario de Bomberos de Valledupar, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Éste se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de: - Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. - Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio.	**Cumple** Presenta certificado por parte del cuerpo de bomberos voluntarios de Valledupar de fecha 26/06/2025.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	- Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios. - Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y Sello Seguro, decreto 372 del 2018) - En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. - Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. Nota: el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Valledupar vigente.	

Realizada la visita técnica a las instalaciones presentadas por el interesado se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES: El oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS**, representante legal el señor **ONEIBER MEJIA MARTINEZ**, cédula de ciudadanía No. 1.065.562.194 de Valledupar, Cesar, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación.













SUBSANACIÓN DEL ORDEN ECONOMICO:

La verificación de los documentos que buscan subsanar las observaciones presentadas de orden económico, estuvo a cargo del comité económico conformado por los señores: **Subintendente. ELKIN DAVID MARQUEZ MONTES, Patrullero de Policía RUBER DAVID RAMIREZ ROJAS y PRO03. ROBERTO CARLOS LOPEZ SANTODOMINGO**, que informan mediante comunicación oficial **No. GS-2025-065665** de fecha 04/08/2025, así:

En atención a la comunicación oficial No. GS-2025-063460-DECES de fecha 02/08/2025, por medio del cual envían las observaciones al informe de evaluación económico por el CONSORCIO IMPORNAVA 2025 Representado legalmente por el señor EDGAR MANUEL LEÓN ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.489.050, en marco del proceso SELECCIÓN ABERVIADA DE MENOR CUANTIA PN DECES SA MC 016 2025, que tiene como objeto el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026*", respetuosamente me permito informarle lo siguiente:

OBSERVACION REALIZADA AL CONSORCIO IMPORNAVA 2025**.**
Para los precios artificialmente bajos, Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. De acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

En aras de garantizar el debido proceso y la normal ejecución del proceso contractual de referencia, El oferente anteriormente relacionado, presenta valores con descuentos superiores al 20%, se debe requerir al oferente **CONSORCIO IMPORNAVA 2025**, representado legalmente por el señor **EDGAR MANUEL LEON ORTIZ**, para que aclare las razones de orden económico que sustentan los valores ofrecidos, superan el 20% de descuento.

No.	Razón Social:	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
1	**CONSORCIO INPORNAVA 2025**	21%

RESPUESTA OBSERVACION:

De acuerdo con lo anteriormente mencionado el representante legal **EDGAR MANUEL LEON ORTIZ** en representación de **CONSORCIO IMPORNAVA 2025** emite una justificación y/o aclaración de los precios artificialmente bajos presentados, bajo los siguientes conceptos:

Bucaramanga, Agosto 01 de 2025.

Señores
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Aclaración de ofrecimiento económico.

El suscrito representante legal del CONSORCIO IMPORNAVA 2025, me permito manifestar, que estamos en la capacidad financiera, logística y operativa para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las siguientes explicaciones:

PRIMERA: Una vez analizado el pliego de condiciones, los precios de referencia y sus adendas, decidimos crear el proponente plural con el fin de aunar nuestras capacidades económicas con el fin de hacer factible la prestación del servicio solicitado por la entidad, brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales como proponentes unitarios no sería el más apto.

SEGUNDA: Para el establecimiento de estructura de costos, se debería analizar por separado la pieza tangible y así mismo la prestación efectiva del servicio, toda vez las empresas comerciales no realizan ninguna transformación, ni proceso productivo y por eso en el tratamiento de su inventario son denominadas normalmente mercancías no fabricadas por la empresa y su costo obedece integralmente al precio de adquisición que se encuentra afectado por el flete en el caso de que se requiera y los impuestos y costes no recuperables que le sean imputados.

TERCERA: Los integrantes contamos con un manejo un stock suficiente de repuestos, lubricantes y llantas para cubrir las obligaciones. Inventarios debidamente registrados y amparados bajo las normas contables vigentes.

CUARTA: El integrante EDGAR MANUEL LEÓN ORTIZ, es Distribuidor Autorizado Yamaha de repuestos originales casa matriz, lo cual nos da un alto margen de descuento de precios en los repuestos, lo que nos permite márgenes de negociación que eliminan porcentajes de intermediación. – ver anexo

QUINTA: Las instalaciones donde funciona los talleres de mantenimiento de motocicletas se encuentra dotados con todos los equipos y herramientas especializadas necesarios para el mantenimiento de las motocicletas, que nos permite eliminar al mínimo subcontratos para la ejecución del servicio.

SEXTA: La Policía Nacional al ser una entidad de índole nacional, no realiza descuentos por tasas y contribuciones, tales como estampillas municipales, departamentales y sistematización, por el contrario, las deducciones puntualmente obedecen a retenciones a título de IVA, RENTA e INDUSTRIA Y COMERCIO son mecanismo de recaudo anticipado y pueden ser descontadas del correspondiente impuesto en el periodo al cual obedezca, Bimestral, Cuatrimestral o Anual aplicando las normas vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA: Contamos con diversos convenios y alianzas comerciales con distribuidores directos, autorizados y fabricantes de repuestos y suministros que permiten generar márgenes de utilidad en los diferentes repuestos. – ver anexo.

OCTAVA: Los gastos asociados a la realización del contrato son muy bajos o inexistentes, así mismo la mano de obra a utilizar el futuro contrato, es aportada por el personal de técnicos y mecánicos aportados por los integrantes de la Unión temporal, por ende, exista o no contrato, es un gasto de nómina que se debe asumir por los integrantes, y a su vez están cubiertos por la operación de mecánica a clientes privados u otros contratos suscritos que atendemos.

NOVENA: Debido a que El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, permite que se garantice la sostenibilidad de los precios ofertados.

DECIMA: Tras realizar el análisis económico y financiero, el equipo contable estimo que es viable que se presenten algunas desviaciones poco significativas en los márgenes de ganancia sin que esto afecte el equilibrio económico del negocio. Es indudable que algunos ítems presenten márgenes operacionales por encima de los estimados y que en otros no se logre llegar a punto de equilibrio, por lo que es imposible lograr márgenes uniformes entre los precios de referencia y los de mercado, teniendo en cuenta todo el proceso que la Policía Nacional utiliza para determinar este precio de mercado.

DECIMA PRIMERA: Otra situación importante de resaltar, es que la supervisión de este tipo de contratos es estricta y nuestra propuesta se respalda durante el proceso contractual con una garantía de seriedad y durante la ejecución del contrato con una garantía única, que cubre el cumplimiento, calidad y pago de prestaciones sociales, es así que jamás nuestra empresa pretenderá colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en nuestro patrimonio, toda vez que existe total garantía tanto técnica como económica.

DECIMA SEGUNDA: El ofrecimiento económico realizado se encuentra respaldado por la experiencia del integrante Edgar Manuel León Ortiz en el sector de mantenimiento de motocicletas y la participación en contratos de mantenimiento de motocicletas para el Departamento de Policía Santander, la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Fiscalía General de la Nación y muchas otras entidades del orden Nacional y territorial en vigencias anteriores, ejecutados a satisfacción sin ninguna clase de incumplimiento.

DECIMA TERCERA: Contamos con clave de distribuidor de la marca HONDA, con HONDA REPUESTOS MOTOS (FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A), el representante de la marca en Colombia, que garantiza descuentos y promociones exclusivas que permiten la eliminación de intermediarios y una ganancia razonable de acuerdo con el descuento otorgado en nuestra oferta- Ver anexo

DECIMA CUARTA: Se realizó análisis de precios con valores de cotizaciones de distribuidores HONDA, sin tener en cuenta el descuento que la marca realiza al integrante EDGAR MANUEL LEÓN. IMPORMOTOS- para demostrar que en ítems de alta rotación se obtiene utilidad después de pagar el repuesto. ver cotización anexa

Como se señaló en la evaluación económica sobre la oferta artificialmente baja a las razones informadas por el CONSORCIO IMPORNAVA 2025, es de aclarar que el oferente mencionado anexa documentación o evidencia para terminar de justificar el descuento que ofrece pero no queda plasmado en el presente documento acerca de los convenios que tienen sus asociados con distribuidores oficiales por lo que le permite ofrecer dicho descuento, es de recordar los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

- ✓ *"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya Ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones*

económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la Ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría Por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

- ✓ *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*

- ✓ *"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación"*

- ✓ *"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".*

- ✓ *"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".*

- ✓ *"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993".*
 (Resaltado fuera del texto).

Así mismo es de tener presente la doctrina con relación al tema objeto de análisis de los precios artificialmente bajos ha establecido lo siguiente:

"La cuestión atinente a las ofertas artificialmente bajo, es un asunto expresamente regulado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual, a la luz de la legislación vigente y aplicable a este caso, a ninguna entidad contratante le es posible establecer límites a partir de los cuales presuma que los precios contenidos en una propuesta son artificialmente bajos. Sin duda la disposición reglamentaria del estatuto de contratación Estatal, no hace más que acoger la tesis pacífica y coincidentemente sentada por la jurisprudencia y doctrinas nacionales, en sentido que no le es dable a la entidad adoptar de manera general una presunción.

Es por ello, que me permito aclarar, que el Estatuto General de la Contratación Estatal no establece límites para la presentación de la oferta económica, inclusive prohíbe presumir la presentación de precios artificialmente bajos, motivo por el cual, las entidades del estado deben requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, lo cual, acertadamente ofreció el comité evaluador, motivo por el cual, es necesario resaltar que de

conformidad con el concepto 80112-EE80321 de octubre 20 de 2.011, emitido por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, es permitido a los proponentes dentro de los procesos de selección presentar ofertas económicas por valores inferiores a las que sirvieron de base para las cotizaciones iniciales que ayudaron a fijar el estudio del sector y de mercado, más aún, teniendo en cuenta que los procesos de selección, buscan escoger la menor oferta con un menor precio, teniendo como uno de sus elementos el factor económico en atención a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. *Es factible que la entidad pueda solicitar cotizaciones a varias empresas del comercio sobre la necesidad que pretende satisfacer, pero también es factible que las mismas empresas que suministraron las cotizaciones u otras muestren el intereses de participar, y al momento de presentar la oferta final, presente precios inferiores a los que inicialmente ofrecieron para las cotizaciones, quedando por fuera del rango del estudio de mercado, a pesar que presenta las mismas especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. Además a ello, el estatuto de la contratación dentro de las diferentes modalidades de selección, como la Licitación Pública, la* ***Selección Abreviada,*** *la Subasta inversa ya sea presencial o electrónica y la mínima cuantía ; siempre ha buscado determinar la adjudicación del contrato a quien ofrezca el* ***menor precio,*** *situación, que se presenta con más dominio en la mínima cuantía, cuando quien vence es el que oferta el menor precio al presupuesto oficial establecido, o de acuerdo a los ítems constituidos y es a este a quien se le adjudica el proceso, pues particularmente es quien obtiene el mayor puntaje; y se requiere que también cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones – ley del proceso."*

Respecto al CONSORCIO IMPORNAVA 2025, presentó dentro del término requerido, documento de fecha 01 de agosto de 2025 suscrita por el señor representante legal, en la que expresa sus razones para sustentar su oferta económica, como es de conocimiento.

En relación es de precisar, que si bien es cierto Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la desagregación del precio, no es menos cierto que lo señalado anteriormente es potestativo de la parte, es decir, la recomendación señalada no es obligación que si o si deba cumplir el oferente al exponer sus razones económicas para justificar su oferta en el tema específico de los precios artificialmente bajos, como la mencionada desagregación del precio.

La norma ibidem señala igualmente en el canon **2.2.1.1.2.2.4.** ***Oferta con valor artificialmente bajo.*** "*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*"

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos, aclarando que en aras del derecho al debido proceso que reviste las actuaciones de particulares y demás entidades, se debe realizar una evaluación juiciosa y objetiva para determinar si objetivamente se coloca en riesgo la ejecución de un contrato con los precios y justificaciones informados oportunamente dentro de los términos establecidos para el proceso, por el proponente.

Aunque el estudio de mercado arroje valores más altos a los ofertados por el CONSORCIO IMPORNAVA 2025, el compendio fuentes de derecho citadas anteriormente es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares, informadas por el oferente en su aclaración de propuesta económica, son sustento a evaluar de manera objetiva y de esta manera acreditar o desacreditar correctamente la oferta allegada. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo.

En consecuencia, si el proponente CONSORCIO IMPORNAVA 2025 le es posible ejecutar los servicios requeridos por la entidad por el valor ofrecido, tal como lo manifestó en su escrito de aclaración de su oferta económica, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, no puede este comité rechazar tal oferta porque incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva al menor precio.

Así las cosas, después de un análisis juicioso y objetivo frente a los argumentos y justificaciones informadas en el asunto de referencia, se llega a la conclusión por parte de este comité que, de acuerdo a los principios y el marco normativo legal vigente que rige este tipo de procesos de contratación en nuestro ordenamiento jurídico, apegado subsidiariamente a lo establecido en la Guía (G-MOAB-01) para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, fue aceptada las justificaciones emitidas por el **CONSORCIO IMPORNAVA 2025**, por lo que se concluye y emite como concepto **FAVORABLE** por cuanto **CUMPLE** con el total de los ítems requeridos por la entidad con relación a la oferta económica de los servicios ofertados, así mismo, no supera los precios techo oficiales asignado en cada ítems.

SUBSANACIÓN DEL ORDEN JURIDICO:

La verificación de los documentos que buscan subsanar las observaciones presentadas de orden jurídico, estuvo a cargo del comité jurídico conformado por los señores: **Intendente Jefe FRANCISCO JAVIER TAMARA PEREZ, Intendente Jefe JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL y Subintendente JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA**, que informan mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-041766/COMAN–ASJUR 20.1 de fecha 08/08/2025, así:

En cumplimiento a las tareas 19 *"Entrega de las Ofertas a los Comités Evaluadores"* y 23 *"Recepcionar Evaluaciones Elaborar Actas - Realizar Comité de Adquisiciones, para la Revisión de las Evaluaciones y Suscripción del Acta de Presentación"* y en concordancia con lo establecido en el numeral 30 del ordinal 2.2.2.5.2 "Procedimiento", de manera atenta me permito enviar al señor analista, la evaluación de los documentos subsanados de orden jurídicos de la propuesta allegada al proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con número del asunto, el cual tiene como objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026"**, así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ORDEN JURÍDICO		
REQUISITOS ESTABLECIDO EN CUESTIONARIO - PLIEGO DE CONDICIONES	**RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOESTAS PRESTADAS POR LOS OFERETES**	
	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, identificada con NIT: 901060200-1	**CONSORCIO IMPORNAVA 2025**
1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO Nro. 1	**CUMPLE** Presenta carta de presentación de la propuesta de fecha 18/07/2025, debidamente firmada por su Representante Legal ONEIBER MEJIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.562.194 de Valledupar –	**CUMPLE** Presenta carta de presentación de la propuesta de fecha 22/07/2025, debidamente firmada por su Representante Legal EDGAR MANUEL LEÓN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.489.050; acorde al pliego de condiciones.

	Cesar, acorde al pliego de condiciones.	
1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Este deberá estar en firme antes de cierre – No mayor a 30 días antes del cierre – Actividad económica relacionada con el objeto del proceso.	**NO APLICA** En evaluación inicial cumple.	**CUMPLE** Aporta número de cuenta de uno de los consorciados y copia de la certificación bancaria. Se verifican las aclaraciones presentadas por el oferente, encontrando que el certificado de libertad y tradición corresponde al del predio ofertado de acuerdo a los datos contenidos en la escritura pública No. 2502 del 28/09/1984, resaltando que no se evidencia nota de actualización de nomenclatura en el referido certificado. Se evidencia que aporta copia del contrato del inmueble con el oferente, de igual manera se aporta copia del contrato de mandato entre el dueño del predio y la señora MARIA ANTONIA ARREGOCES BARROS.
1.1.17. USO DE SUELO	**NO APLICA** En evaluación inicial cumple.	**NO CUMPLE** Se requirió a la Oficina de Planeación Municipal de Valledupar, el día 05/08/2025, para que indicaran si la actividad identificada con el código 6 relacionada en el certificado de uso del suelo, permite la que se realicen actividades de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, de acuerdo al objeto contractual, recibiendo como respuesta mediante radicado OAPM-3574-2025, de fecha 06/08/2028, que *"No obstante, cabe aclarar que actividad puntual, asociada a mantenimiento, es la establecida en el código 41".*

Dando aplicación a los diferentes criterios constitucionales, legales y reglamentarios y los establecidos en el pliego de condiciones, fueron verificados los documentos subsanados por los oferentes, a continuación, se precisan las **conclusiones**, con relación a cada uno de estos, así:

CONCLUSIÓN:

El oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, cumple con los requisitos, ya que subsanó adecuadamente como se observa en la tabla anterior.

El oferente **CONSORCIO IMPORNAVA 2025**, no cumple con los requisitos, ya que no logró subsanar adecuadamente como se observa en la tabla anterior.

Al respecto y con el fin de emitir una evaluación objetiva que permita la escogencia de la propuesta más favorable para el presente proceso, este Comité realizó solicitud formal al ente rector en el municipio de Valledupar (Oficina Asesora de Planeación), para que indicara y despejara dudas respecto de los permisos de uso de suelo presentados por los oferentes, donde se resalta:

- Sobre el permiso de uso del suelo presentado por **CONSORCIO IMPORNAVA 2025,** se solicitaron dos puntos y se recibió la siguiente respuesta:

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

Al contestar cite Radicado **OAPM-3574-2025**
Fecha: 06/8/2025. Folios: 2

Señores:
FRANCISCO TAMARA PEREZ
JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL
Intendentes jefes
JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA
Subintendente
mevap.asjur@policia.gov.co
Municipio de Valledupar

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN DENTRO DE PROCESO CONTRACTUAL

Cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud recibida mediante correo electrónico <mevap.asjur@policia.gov.co>; con fecha: 05 de Agosto de 2025; y asunto de: *SOLICITUD INFORMACIÓN DENTRO DE PROCESO CONTRACTUAL; a: < planeacion@valledupar-cesar.gov.co>;*

> *"1. Indicar si el documento adjunto y su contenido corresponden a lo expedido por esa oficina asesora.*
>
> *2.Indicar si la actividad identificada con el código 6 relacionada en el documento adjunto, permite la que se realicen actividades de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES".*

Referente al **primer punto**, una vez verificada la base de datos de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar, le informamos que se logra constatar la autenticidad del documento mencionados y la expedición del mismo por parte de la presente sectorial.

En cuanto al **punto dos**, en relación al LISTADO DE USOS DE SUELO establecidos en el ***artículo 276. cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo*** del **DECRETO No. 0549 DEL 13 DE MAYO DE 2025 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos Municipales 011 de 2015 y 014 de 2023 - Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar".** Podemos evidenciar que la actividad asociada al **Código 6**, es la de "COMERCIO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO PARTES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO".

"LISTADO DE USOS DEL SUELO"

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
RESIDENCIAL		VIVIENDA
COMERCIO	1	TIENDA, PANADERÍA, DROGUERÍA
	2	MICROMERCADO, ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS, SALSAMENTARÍA, CARNES, FARMACIAS, TIENDA NATURISTA, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, FLORISTERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS DE ASEO, MARQUETERÍA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MISCELÁNEA, FERRETERÍA DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y ESPEJOS DE USO DOMESTICO, VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O VIVERO
	3	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTADORES Y SOFTWARE, EQUIPO ÓPTICO Y DE PRECISIÓN, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES O ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JOYERÍA, RELOJERÍA, VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS MÉDICOS O PARA MEDICINA, ARTÍCULOS DE VIAJE, JUGUETERÍA, PAPELERÍA Y MATERIALES PARA OFICINA
	4	COMPRAVENTA, EMPAQUES, PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES, FERRETERÍAS
	5	ARTÍCULOS USADOS, APARATOS E INSUMOS ELÉCTRICOS, VIDRIERÍAS, BICICLETAS, EQUIPOS DE DEPORTE, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO FOTOGRÁFICO Y/O DE AUDIO Y/O DE VIDEO, DISPOSITIVOS ESPECIALIZADOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS Y SIN GRABAR
	6	COMERCIO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO PARTES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO
	7	ESTACIONES DE SERVICIO PARA COMBUSTIBLES, GAS, LÍQUIDOS, O MIXTAS, SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO, LAVADO DE VEHÍCULOS, MONTALLANTAS, LUBRICENTRO, TALLER DE CONVERSIÓN A GAS
	8	VENTA DE AUTOPARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, LUJOS, LUBRICANTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, DESPINCHADO DE CICLAS Y MOTOS

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

Página 1 de 2

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

Al contestar cite Radicado **OAPM-3574-2025**
Fecha: 06/8/2025. Folios: 2

No obstante, cabe aclarar que actividad puntual, asociada a mantenimiento, es la establecida en el código 41.

40	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIO DE TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
41	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LATONERIA, PINTURA, TALLER DE MECÁNICA, TAPICERÍA DE VEHÍCULOS.

Sin más preámbulo, damos respuesta a su solicitud

Toda respuesta en relación con este oficio debe de citarse por medio de su radicado y ser remitida al correo electrónico de: planeacion@valledupar-cesar.gov.co

Atentamente,

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	JUAN CARLOS NAVARRO SANTANA Contratista - OAPM	

El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para su firma

Se deja constancia que, de acuerdo a la respuesta anterior, el uso del suelo aportado por CONSORCIO IMPORNAVA 2025, fue expedido por la autoridad competente, de igual manera, cabe aclarar que para ejercer o desarrollar una de las actividades del objeto contractual dentro del presente proceso, la actividad correspondiente es la relacionada con el número 41. *(Mantenimiento, Reparación, Latonería, Pintura, Taller de Mecánica, Tapicería de Vehículos).*

Respecto del uso del suelo presentado por MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, se solicitaron cuatro puntos y se recibió la siguiente respuesta:

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
PLANEACION

Al contestar cite Radicado **OAPM-3575-2025**
Fecha: 06/8/2025. Folios: 2

Señores:
FRANCISCO TAMARA PEREZ
JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL
Intendentes jefes

JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA
Subintendente
mevap.asjur@policia.gov.co
Municipio de Valledupar

Cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud recibida mediante correo electrónico «mevap.asjur@policia.gov.co»; con fecha: 05 de agosto de 2025; y asunto de: SOLICITUD INFORMACIÓN DENTRO DE PROCESO CONTRACTUAL; a: < planeacion@valledupar-cesar.gov.co>:

> *"1. Indicar si los documentos adjuntos y su contenido corresponden a lo expedido por esa oficina asesora.*
>
> *2. Indicar si la actividad identificada con los códigos 8 y 41 relacionadas en los documentos adjuntos, permiten la que se realicen actividades de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.*
>
> *3. Indicar si los permisos de uso del suelo deben ser individuales o por separados (comercio y servicios).*
>
> *4. Indicar la vigencia de los permisos de uso del suelo.*

Referente al **primer punto**, una vez verificada la base de datos de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar, se confirma que estos fueron expedidos por la presente sectorial.

En cuanto al **punto dos**, en relación al LISTADO DE USOS DE SUELO establecidos en el ***artículo 276. cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo*** del DECRETO No. 0549 DEL 13 DE MAYO DE 2025 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos Municipales 011 de 2015 y 014 de 2023 - Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar". Podemos evidenciar que la actividad asociada al **Código 8**, es la de "VENTA DE AUTOPARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, LUJOS, LUBRICANTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, DESPINCHADO DE CICLAS Y MOTOS." y con respecto al código 41 es la de "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LATONERÍA, PINTURA, TALLER DE MECÁNICA, TAPICERÍA DE VEHÍCULOS.".

COMERCIO	4	COMPRAVENTA, EMPAQUES, PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES, FERRETERIAS
	5	ARTÍCULOS USADOS, APARATOS E INSUMOS ELÉCTRICOS, VIDRIERÍAS, BICICLETAS, EQUIPOS DE DEPORTE, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO FOTOGRÁFICO Y/O DE AUDIO Y/O DE VIDEO, DISPOSITIVOS ESPECIALIZADOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS Y SIN GRABAR
	6	COMERCIO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO PARTES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO
	7	ESTACIONES DE SERVICIO PARA COMBUSTIBLES: GAS, LIQUIDOS, O MIXTAS, SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO, LAVADO DE VEHÍCULOS, MONTALLANTAS, LUBRICENTRO, TALLER DE CONVERSIÓN A GAS

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
PLANEACION

Al contestar cite Radicado **OAPM-3575-2025**
Fecha: 06/8/2025. Folios: 2

40	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIO DE TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
41	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LATONERIA, PINTURA, TALLER DE MECÁNICA, TAPICERIA DE VEHÍCULOS.

Por consiguiente, se logra constatar que la actividad de mantenimiento está asociada al código 41.

Respecto al **punto tres**, si es posible expedir múltiples certificados de uso de suelo para un mismo predio. Esto se debe a que las actividades solicitadas para desarrollar en el predio son distintas y, según el cuadro de actividades del Acuerdo N° 014 (expedido el 27 de diciembre de 2023), cada una se clasifica en un TIPO distinto: una en COMERCIAL y la otra en SERVICIO.

Con relación al **punto cuatro**, el certificado de uso del suelo relacionado sigue siendo es válido y sigue estando vigente para presentarlo ante cualquier entidad estatal y/o autoridad administrativa policiva o judicial.

En consiguiente a lo anterior, esto se debe a que la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas (MENU) del Acuerdo N° 014, expedido el 27 de diciembre de 2023, no modificó el tratamiento normativo (área de actividad) del predio con referencia catastral 01-02-0225-0008-000.

Sin más preámbulo, damos respuesta a su solicitud

Toda respuesta en relación con este oficio debe de citarse por medio de su radicado y ser remitida al correo electrónico de: planeacion@valledupar-cesar.gov.co

Atentamente,

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	JUAN CARLOS PAVA ARIZA SANTANA Contratista - Dadhe

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

Página 2 de 2

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

Se deja constancia que, de acuerdo a la respuesta anterior, el uso del suelo aportado por MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, fue expedido por la autoridad competente, de igual forma la oficina de planeación municipal informa que: "*sí es posible expedir múltiples certificados de uso de suelo para un mismo predio. Esto se debe a que las actividades solicitadas para desarrollar en el predio son distintas y, según el cuadro de actividades del Acuerdo*

N° 014 (expedido el 27 de diciembre de 2023), cada una se clasifica en un TIPO distinto: una en COMERCIAL y la otra en SERVICIO.

Así mismo constata que el certificado de uso del suelo relacionado sigue siendo válido y sigue estando vigente para presentarlo ante cualquier entidad estatal y/o autoridad administrativa policiva o judicial. En consiguiente a lo anterior, esto se debe a que la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas (MENU) del Acuerdo N° 014, expedido el 27 de diciembre de 2023, no modificó el tratamiento normativo (área de actividad) del predio con referencia catastral 01-02-0225-0008-000.

SUBSANACIÓN DE ORDEN TECNICO:

La verificación de los documentos que buscan subsanar las observaciones presentadas de orden técnico, estuvo a cargo del comité técnico conformado por los señores: Intendente **JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA**, Intendente **DÁMASO JOSÉ SÁNCHEZ TRUJILLO** y Subintendente **JORGE LUIS VILORIA FLOREZ**, que informan mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-066089-DECES de fecha 11/08/2025, así:

Teniendo en cuenta el documento subsanable presentado dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 016 2025, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", respetuosamente nos permitimos remitir la evaluación técnica correspondiente, así:

(MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – MOTOCICLETAS MULTIMARCA)

El valor estimado de la presente contratación es de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.880.934.927,00) Incluido IVA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
5	**MANTENIMIENTO** • El oferente certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, recepcionará la motocicleta en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de las motocicletas. • El contratista se compromete para las motocicletas que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Valledupar y requieran el servicio de mantenimiento, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. • El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente deberá garantizar a través de documentos de propiedad, alianzas, convenios o contratos de prestación de servicios, que cuenta con la capacidad y disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional, para el parque automotor del departamento de Policía Cesar y los	**Cumple** Aporta convenio comercial disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	que lleguen de comisión, el servicio de grúa y transporte sin costo adicional. Se prestará en el departamento de Cesar y en todo territorio Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, dicha manifestación deberá estar contemplada en la oferta como valor cero (0). • El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a las motocicletas con marcas y líneas que están contemplados en el anexo 1.1, de igual forma, atenderá las motocicletas con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. • En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de las motocicletas.	

CONCLUSIONES: Mediante Referencia de mensaje CO1.MSG.8260991 de fecha 1/08/2025 11:09:44 AM, el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS** presenta documento subsanable.

El oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS**, representante legal el señor **ONEIBER MEJIA MARTINEZ**, cédula de ciudadanía No. 1.065.562.194 de Valledupar, Cesar, se establece que **CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIONES.

La respuesta a las observaciones estuvo a cargo del comité técnico conformado por los señores: Intendente **JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA,** Intendente **DAMASO JOSE SANCHEZ TRUJILLO y** Subintendente **JORGE LUIS VILORIA FLOREZ.** Que informaron mediante comunicación oficial **No.GS-2025-065931/ARLOF-GRULO-3.1** de fecha 11/08/2025, así:

(MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – MOTOCICLETAS)

El valor estimado de la presente contratación es de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.880.934.927,00) Incluido IVA.

OBSERVACIÓN No. 2 – ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, NUMERAL 17 - CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER. **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.**

> *Requisito pliego de condiciones: (…) El oferente deberá presentar certificación en la cual indique el taller con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar constancia del arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dicho arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos*

por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior será tenida en cuenta y se calificara el taller ofertado con la presentación de la propuesta.
El proponente CONSORCIO IMPORNAVA 2025 presentó el documento identificado como "2.17. CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA TALLER.PDF", en el cual manifiesta que el taller "Multiservicios Navamotos" opera en un inmueble arrendado por uno de los integrantes del consorcio, se aporta una constancia de arriendo firmada por la señora MARÍA ANTONIA ARREGOCES BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.463.252, quien manifiesta actuar por autorización del señor ALCIDES RAFAEL ARREGOCES ATENCIO, presunto propietario del inmueble, identificado con cédula No. 1.777.273, señalando como ubicación del taller la dirección Carrera 7 No. 19B – 13, en Valledupar.

No obstante, al verificar la documentación aportada como soporte — específicamente el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 190-29057, para el código catastral No. 01-2-052-001, expedido el 15 de julio de 2025, se evidencia una inconsistencia sustancial, ya que la dirección que figura en dicho documento corresponde a un predio tipo urbano ubicado en la "MZ 2 EDIFICIO PARA FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS EN LOS LTS 1, 13 Y 14 – URB. LETICIA", el cual no coincide con la dirección del taller referida en la constancia de arrendamiento.

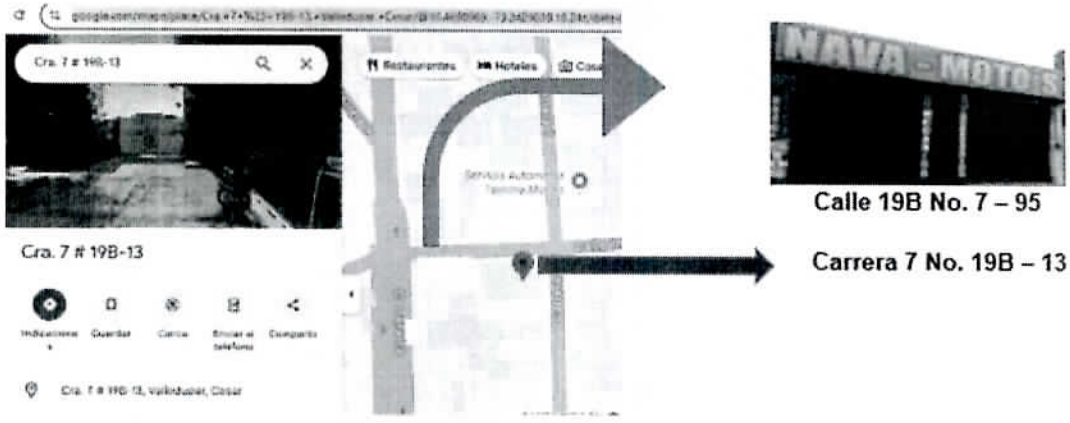
La carta de intención carece de validez jurídica, en tanto ha sido suscrita por una tercera persona que no acredita la representación legal o poder otorgado por el propietario, ni se encuentra autenticada ni firmada directamente por el titular del inmueble, a esto se suma la omisión de la manifestación expresa de que el inmueble estará disponible para la ejecución del objeto del contrato, tal como lo exige el pliego.



Durante una visita técnica realizada al establecimiento identificado como "Multiservicios Navamotos", se constató de manera visual que la dirección real del inmueble es Calle 19B No. 7 – 95, como se puede observar en la anterior imagen adjunta, donde se aprecia claramente el letrero con la nomenclatura del predio en su fachada, dicha dirección no coincide con la informada por el proponente en su propuesta y en la constancia de arriendo aportada, la cual indica como ubicación del taller la Carrera 7 No. 19B – 13, en Valledupar.

Adicionalmente, mediante la herramienta Google Maps, se verificó que la dirección Carrera 7 No. 19B – 13 corresponde a una ubicación distinta, ajena al inmueble donde realmente opera el taller, lo cual permite concluir que la dirección reportada en la propuesta no corresponde al lugar donde efectivamente se presta el servicio ofertado.
Enlace de verificación:

https://www.google.com/maps/place/Cra.+7+%23+19B-13,+Valledupar,+Cesar



Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad evaluar este requisito como NO CUMPLE, con fundamento en las siguientes razones:

1. La carta de intención no posee validez legal, al estar firmada por un tercero sin acreditar representación del propietario, y no estar autenticada ni suscrita por el titular del predio.
2. No se cumple con la exigencia expresa del pliego de incluir en la carta la disponibilidad del inmueble para el cumplimiento del objeto del contrato, relacionado con el "suministro de repuestos originales para las motocicletas multimarcas adscritas al parque automotor de la Policía Metropolitana de Valledupar, Departamento de Policía Cesar".
3. Inconsistencia entre la dirección del inmueble arrendado y la dirección registrada en el certificado de tradición y libertad.
4. Inconsistencia grave que afecta la verificación de la capacidad operativa del proponente, en tanto: • La dirección del inmueble ofrecido no es la real.
• El inmueble indicado en el certificado de tradición y libertad no guarda relación con el lugar donde se prestará el servicio.

Estas situaciones no acreditan de forma cierta ni verificable la ubicación, titularidad ni disponibilidad jurídica del taller propuesto para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior se solicita a la entidad, tenga a bien ejercer una segunda visita técnica y sea corroborada la presente observación, al taller presentado como Multiservicios Navamotos y/o Nava - Motos, como se observa en la valla publicitaria o letrero de este establecimiento.

Respuesta 2: De acuerdo con su observación, que se realice una visita técnica con el fin de corroborar la ubicación del taller (*Multiservicios Navamotos y/o Nava - Motos*) ofertado dentro del presente proceso, así:

Este comité **ACOGE** la observación, teniendo en cuenta que se realizo visita el pasado 25 de julio de 2025 a las 09:15 al establecimiento de comercio Multiservicios Navamotos y/o Nava - Motos ofertado por el CONSORCIO IMPORNAVA 2025, sin embargo, no se tuvo en cuenta la dirección registrada en la cámara de comercio la cual establece de manera específica la ubicación del establecimiento de comercio o taller ofertado. Es pertinente informar que la nomenclatura urbanística permite ubicar un inmueble de manera precisa, asignando una dirección única a cada predio, se procede a realizar la verificación de la dirección del establecimiento de comercio (taller) como se indica en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO

CESAR CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Fecha expedición: 12/07/2025 - 09:35:32, así:

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/07/2025 - 09:35:32
Recibo No. S000924916, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uvgDc5BSQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 14 de agosto de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 19C 7 56 - Kennedy
Municipio: Valledupar, Cesar

Nombre: MULTISERVICIOS NAVAMOTOS
Matrícula No.: 219138
Fecha de Matrícula: 18 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 Nro. 19B - 13
Municipio: Valledupar, Cesar

Este comité se desplaza a la dirección que se tiene registrada ante la cámara de comercio la cual no fue posible la ubicación física donde se encuentra el negocio y donde se desarrollan sus actividades comerciales, como se demuestra en las siguientes imágenes sobre la carrera 7, así:

Carrera 7 No. 19B-09



Carrera 7 No. 19B-21

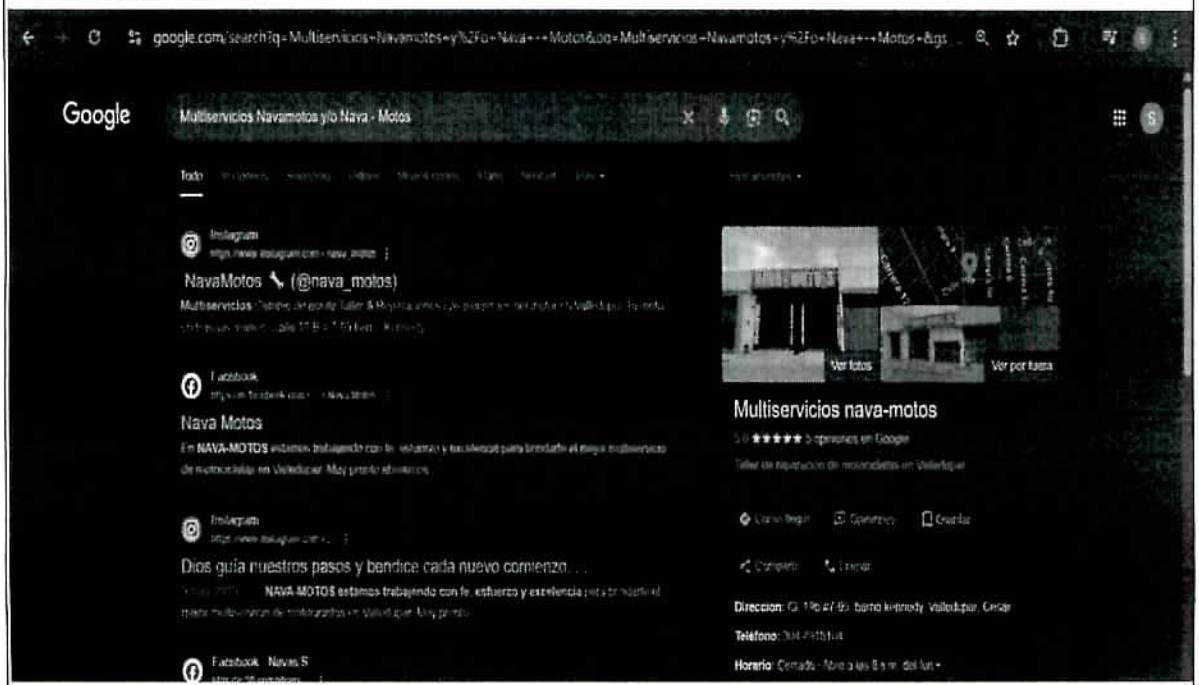




Como se puede observar en las imágenes suministras no fue posible ubicar el inmueble con la nomenclatura Carrera 7 No. 19B-09 del taller de nombre Multiservicios Navamotos y/o Nava – Motos, sobre la Carrera 7.

Se realiza una búsqueda mediante www.Google.com del establecimiento de comercio de nombre Multiservicios Navamotos y/o Nava – Motos, el cual nos arroja la siguiente información;

https://www.google.com/search?q=Multiservicios+Navamotos+y%2Fo+Nava+-+Motos&oq=Multiservicios+Navamotos+y%2Fo+Nava+-+Motos+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABjvBTIKCAIQABiABBiiBDIHCAMQABjvBTIHCAQQABjvBTIHCAUQABjvBdIBCTI5NDdqMGoxNagCCLACAfEFHrSgUHgwU3k&sourceid=chrome&ie=UTF-8



Como se puede apreciar en la búsqueda el establecimiento abierto al público taller Multiservicios Navamotos y/o Nava – Motos, se encuentra ubicado en la **Dirección:** Cl. 19b #7-95, barrio Kennedy, Valledupar, Cesar, la cual no corresponde la registrada en la cámara de comercio aportada en su propuesta, se puede concluir que el establecimiento ofertado (taller Multiservicios Navamotos y/o Nava – Motos) este se encuentra ubicado sobre la calle 19B del municipio de Valledupar.

Finalmente, es importante resaltar que, la actualización de los datos como dirección, correo electrónico, entre otros, es responsabilidad directa del oferente y es de vital importancia que el Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP) estén actualizados con información real ya que son indispensables para competir en contratos estatales.

Que en atención al pliego de condiciones definitivo item 17 **CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER**

Indica lo siguiente ***El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos***, así mismo, verificara que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación UNSPC:78181500); de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica.

El oferente deberá presentar certificación en la cual indique el taller con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar constancia del arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dicho arriendo y/o convenio y/o consorcio y/o unión temporal o carta de intención deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior será tenida en cuenta y se calificara el taller ofertado con la presentación de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la dirección del establecimiento de comercio abierto al público de nombre Multiservicios Navamotos y/o Nava – Motos, no fue posible ubicarlo por la carrera 7 No. 19B-13, motivo por lo cual **No Cumple** con la capacidad operativa.

OBSERVACIÓN No. 3 – ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, NUMERAL 15 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRESTAR EL SERVICIO **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**.

> *Requisito pliego de condiciones: El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual a 924,94 SMMLV en Colombia, según el objeto del contrato. La experiencia deberá estar relacionada en el formato No.1 "Experiencia del proponente".*
>
> *Nota 1: Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el Formato No. 1, debe ser presentada por cada uno de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.*
>
> *Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo.*
>
> *De acuerdo con la relación de contratos aportados por el señor LEINER NAVARRO DÍAZ, uno de los integrantes del CONSORCIO IMPORNAVA 2025, el consorciado certifica la ejecución completa (100%) de cuatro (4) contratos celebrados y finalizados*

durante el año 2023, los cuales suman un valor total de 709,94 SMMLV, equivalentes a un aproximado de $823.530.400, con base en el salario mínimo legal vigente para dicho año.

No obstante, al contrastar dicha información con los Estados Financieros mas adelante demostrados, tanto el Estado de Resultados como el Estado de Flujo de Efectivo (método directo) reportan para el año 2023 ingresos por actividades ordinarias y recaudo de clientes por un valor total de únicamente $268.532.000, lo cual representa una diferencia superior al 67% respecto al total contractual ejecutado y pone en entredicho la correlación entre la información contable y la experiencia contractual.

Teniendo en cuenta que los contratos reportados fueron celebrados y ejecutados completamente dentro del mismo año 2023, y que el proponente figura con participación exclusiva (100%) en todos ellos, se solicita evaluar la procedencia de un requerimiento adicional de aclaración al proponente, a fin de verificar si:

- *El total de los ingresos fue efectivamente reconocido conforme al principio de causación contable, y*

- *Si existe alguna justificación para que más del 67% del valor de los contratos no se haya reflejado como ingreso ni como flujo de efectivo en 2023.*

Adicionalmente, con base en la información del Registro Único Tributario (RUT) del proponente, en el cual figura con las siguientes responsabilidades fiscales:

- *05: Impuesto de renta y complementarios – régimen ordinario*
- *42: Obligado a llevar contabilidad*
- *48: Responsable de IVA*
- *52: Facturador electrónico*

Se solicita que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en las normas tributarias vigentes, se requiera al proponente la presentación de los siguientes soportes documentales:

- *Declaración de renta correspondiente al año gravable 2023.*
- *Copia de las facturas electrónicas emitidas por los contratos reportados en su RUP.*
- *Declaraciones de IVA correspondientes al mismo periodo.*
- *Extractos contables del libro diario o libro de ingresos, donde se evidencien los registros contables de los valores ejecutados en dichos contratos.*

La verificación de estos documentos es fundamental para garantizar la veracidad, trazabilidad y coherencia entre la información financiera, fiscal y contractual del proponente, en atención a los principios de transparencia, buena fe y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se advierte que la divergencia sustancial entre los valores reportados en los estados financieros del proponente y los valores certificados como ejecutados en la relación de contratos podría configurar un presunto caso de falsedad en documento privado, en la medida en que se estaría aportando información que no refleja la realidad económica ni contractual del proponente, con el fin de obtener beneficios contractuales en una convocatoria pública.

Esta situación podría constituir una vulneración directa a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 5, 6 y 9, así como una posible afectación a la fe pública ante organismos como la Cámara de Comercio, la DIAN, y

eventualmente la Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar, que está siendo inducida en error con documentación presuntamente irregular.

Por lo anterior, y en aras de proteger la legalidad y transparencia del proceso, se solicita acudiendo al derecho de petición, al comité evaluador poner en conocimiento de las autoridades competentes (Procuraduría, Fiscalía, DIAN o Cámara de Comercio) esta situación, en caso de corroborarse la inconsistencia con los documentos que el proponente pueda allegar como respuesta.

Argumentado lo anterior solicita a la entidad rechazar la propuesta presentada por parte del CONSORCIO IMPORNAVA 2025, teniendo en cuenta que se encausa dentro de las CAUSALES DE RECHAZO que establece el pliego de condiciones:

d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Respuesta 3: De acuerdo con su observación, solicita que el comité le exija al proponente Consorcio IMPORNAVA 2025 los siguientes soportes documentales:

• Declaración de renta correspondiente al año gravable 2023.
• Copia de las facturas electrónicas emitidas por los contratos reportados en su RUP.
• Declaraciones de IVA correspondientes al mismo periodo.
• Extractos contables del libro diario o libro de ingresos, donde se evidencien los registros contables de los valores ejecutados en dichos contratos.

Con el fin de verificar su experiencia y advierte se podría configurar un presunto caso de falsedad en documento privado.

Con respecto a este asunto, el comité considera pertinente referirse a la normativa aplicable al tema señalado como irregular, en los términos que se detallan a continuación:

De la Ley 1150 de 2007, Articulo 6° DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, específicamente:

(…) 6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.* ***En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro****. (…)*

(…) 6.3. ***De la impugnación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).*** *Realizada la verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción,* ***contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno.*** *Para que la impugnación sea admisible deberá prestarse caución bancaria*

o de compañía de seguros para garantizar los perjuicios que se puedan causar al inscrito. Contra la decisión que resuelva el recurso de reposición, no procederá apelación.

Del Decreto 1082 de 2015, la Subsección 5- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), especialmente el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.4. ***Función de verificación de las cámaras de comercio.***

"Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. "

Una vez citada la normatividad aplicable a su observación, el comité se permite informar que Los diez (10) días hábiles para que la información del Registro Único de Proponentes (RUP) quede en firme constituyen un plazo legal establecido para garantizar el debido proceso y permitir el ejercicio del derecho de defensa en sede administrativa.

Fundamento Legal

Este plazo está establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, la Subsección 5.
En qué Consisten los Diez Días Hábiles

Término de Firmeza

Los diez (10) días hábiles se cuentan a partir del día siguiente de la publicación del acto administrativo en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Finalidad del Plazo
Durante estos diez días hábiles, cualquier persona puede interponer recurso de reposición contra la actuación inscrita en el RUP (inscripción, renovación o actualización).

Efectos de la Firmeza
Una vez transcurren los diez días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, el acto administrativo:

- Queda en firme y se torna incuestionable en sede administrativa
- Adquiere ejecutoriedad y es oponible a terceros
- Obtiene presunción de legalidad
- Produce plenos efectos jurídicos para participar en procesos de contratación pública
- Las entidades estatales en los procesos de contratación no podremos exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro, como lo es la información necesaria para establecer la experiencia.

Antes de la Firmeza

- La información del RUP no produce efectos plenos
- El proponente no puede participar en procesos de contratación que requieran RUP en firme
- En caso de renovación, se debe usar la información anterior que esté en firme

Después de la Firmeza

- El RUP constituye plena prueba de los requisitos habilitantes del proponente
- El proponente puede participar plenamente en procesos de contratación estatal
- La información certificada tiene valor probatorio completo

Importancia del Plazo

Este período de diez días hábiles garantiza:

- El debido proceso administrativo
- El derecho de defensa de terceros interesados
- La seguridad jurídica en los procesos de contratación pública
- La transparencia en el sistema de contratación estatal

En resumen, los diez días hábiles constituyen un período de gracia durante el cual la información del RUP puede ser controvertida por terceros, y solo al vencimiento de este plazo, sin recursos interpuestos, la información adquiere firmeza y produce todos sus efectos legales, por tanto, las entidades no nos es posible solicitar a los proponentes en los procesos contractuales información que ya fue debidamente verificada por la respectiva cámara de comercio.

Toda vez que aceptar su solicitud de exigir en la etapa de verificación de aclaraciones, subsanaciones y respuestas a observaciones, Declaración de renta correspondiente al año gravable 2023; Copia de las facturas electrónicas emitidas por los contratos reportados en su RUP; Declaraciones de IVA correspondientes al año 2023 y Extractos contables del libro diario o libro de ingresos, donde se evidencien los registros contables de los valores ejecutados en dichos contratos, configuraría una extralimitación de nuestras funciones actuando en contravía de la normatividad citada.

Del mismo modo me permito citar nuevamente el artículo 25 del Decreto Ley 19 de 2012:

> *"(…) Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales. (...)"*

Lo anterior en armonía con el artículo 83 de la Constitución política, que a su tenor literal señala: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

La respuesta a las observaciones estuvo a cargo del comité técnico conformado por los señores: Intendente **JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA,** Intendente **DAMASO JOSE SANCHEZ TRUJILLO y** Subintendente **JORGE LUIS VILORIA FLOREZ.** Que informaron mediante comunicación oficial **No.GS-2025-067408/ARLOF-GRULO-3.1** de fecha 15/08/2025, así:

Teniendo en cuenta el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PN DECES SA MC 016 2025, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", Respetuosamente me permito dar respuesta a las observaciones y aclaraciones, así:

OBSERVACIONES REALIZADA POR EL PROPONENTE CONSORCIO IMPORNAVA 2025 AL PROPONENTE MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR S.A.S, así:

1. Según la cámara de comercio, el establecimiento de comercio MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR MOTOCICLETAS, se encuentra ubicado en la carrera 7 A # 39 34 – 12 de octubre, pero la dirección del certificado de libertad y tradición aparecen dos direcciones, siendo estas:

1) **CARRERA 12 #39-26**, LOTE: BARRIO DOCE DE OCTUBRE.
2) **KR 7 A # 39 - 34** BARR DOCE DE OCTUBRE CASA LT

Ver prueba:



EL 31 DE JULIO DE 1 933. PROTOCOLIZADA POR LA ESC #7 DEL DOS DE MARZO DE 1 994. NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR =

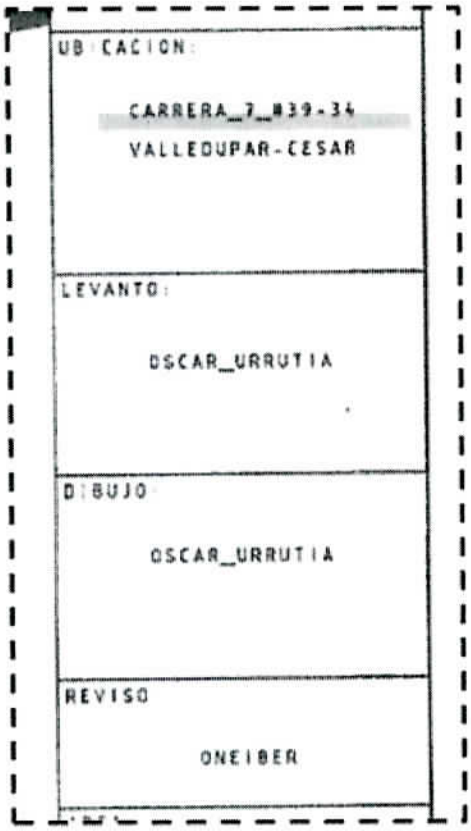
DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 12 #39-26. LOTE. BARRIO DOCE DE OCTUBRE
2) KR 7 A # 39 - 34 BARR DOCE DE OCTUBRE CASA LT

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
190 - 11192

En el mismo sentido, al revisar **el plano del taller aportado** en su oferta y que fue realizado por Oscar Urrutia, la dirección es **carrera 7 # 39-34,** es decir, se encuentra en una carrear diferente a la **7 A** que señala el certificado de libertad y tradición, ver prueba:

En el mismo sentido, al revisar el plano del taller aportado en su oferta y que fue realizado por Oscar Urrutia, la dirección es carrera 7 # 39-34, es decir, se encuentra en una carrear diferente a la 7 A que señala el certificado de libertad y tradición, ver prueba:



Considerando jurídicamente lo anterior, la dirección relacionada en el certificado de matrícula mercantil para el establecimiento de comercio y en la constancia de uso de suelo no corresponde a las establecidas en el certificado de libertad y tradición o la del plano en el oferta las instalaciones.

RESPUESTA 1: Este comité se permite informar que mediante comunicado oficial GS-2025-066852-DECES fecha 13/08/2025, el cual se le solicita aclaración al oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR MOTOCICLETAS, siendo este un requisito subsanable y no advertido en la evaluación, este aporta plano del taller ofertado donde se puede constatar la dirección correspondiente a la carrera 7 A # 39-34.

Por otra parte, en relación a la dirección contenida en el certificado de libertad y tradición aportado en la oferta, se puede advertir que la dirección donde está ubicado el taller Carrera 7 A # 39 - 34 BARRIO DOCE DE OCTUBRE y en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL consta con la misma dirección CR 7 A # 39 34 - 12 de octubre, esto fue constatado por este comité evaluador al momento de realizar la visita técnica.

Continuando con nuestra observación y denuncia, algo bastante importante que no advirtió en la oferta de MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR S.A.S, pero que, si realizó a la nuestra, es que sumado a que el señor Ulises no aparece como propietario del inmueble, y no aparece en la base de dato de la alcaldía que el consulto para investigar nuestro inmueble, es que, en el mismo certificado de libertad y tradición aportado, aparecen dos propietarios, estos son:

- **RUEDA LAFONT ROSABELL: CC# 1065585717**
- RUEDA LAFONT ULISES: CC# 15173503

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-12-2021 Radicación: 2021-150-6-17374

Doc: ESCRITURA 4213 DEL 21-12-2021 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA N°1663 DEL 1/8/2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR LOS NÚMEROS CORRECTOS DE SUS CEDULA DE CIUDADANÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUEDA LAFONT ROSABELL CC# 1065585717 X

A: RUEDA LAFONT ULISES CC# 15173503 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-150-3-156 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Pero el contrato y la carta de intención solo lo firma uno de los aparentes propietarios, quien al parecer y según las bases de datos no es el propietario principal o autorizado, ni aporta autorización o poder para arrendar tal y como lo estableció el comité jurídico en nuestra contra.

CARTA DE INTENCION

ARRENDADOR ULISES RUEDA LAFONT

ARRENDATARIO ONEIBER MEJIA MARTINEZ

INMUEBLE CARRERA 7ª 39-34 DOCE DE OCTUBRE

CUIDAD VALLEDUPAR

El suscrito ULISES RUEDA LAFONT persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 1 5175503, residente y domiciliario en la ciudad, certifico que existe contrato de arrendamiento del inmueble inicialmente relacionado, con vigencia desde 1 de febrero del año 2024 hasta el 1 de febrero del año 2026 para la carrera 7ª N° 39-34 barrio 12 de octubre talleres disponibles para procesos contractuales en mantenimiento de motocicletas con entidades públicas como privada y demás intereses comerciales del señor ONEIBER MEJIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1 065 562 194 expedida en Valledupar, en calidad de representante legal de la empresa MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S A S con NIT 901.060.200-1

Abentamente

ULISES RUEDA LAFONT
CC 1.5175503



En este punto, es importante señalar que el contrato de arrendamiento aparece con un numero de cedula que no es la de Ulises rueda Lafont, lo que aparenta una falsedad, ya que el mismo Ulises relaciona una cedula diferente a la de él (1545503).

Otra prueba más de la parcialización de este comité jurídico, quienes al parecer desea que la entidad contrate con el proponente que está presentando la oferta más costosa para la entidad, es decir la que ofreció el menor descuento, significando menos servicios y repuestos por el presupuesto existente.

RESPUESTA 2: este comité se permite informar que, al observar el CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matrícula: 190-15789, Impreso el 17 de Julio de 2025 a las 05:11:05 PM, se evidencia lo siguiente:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PREDIO URBANO, CON UNA EXTENSION DE 147.26 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE, EN 14.60 CMS, CON LOTE DE MIRIAM VILLERO DE MUÑOZ, SUR, EN 14.56 MTS CON PREDIOS DE GRACIELA SAMPER MEJIA ESTE, EN 10.40 METROS, CARRETERA VALLEDUPAR LA PAZ, Y OESTE, EN 19.80 METROS, CON PROPIEDAD DE JOSE CANTILLO.= SEGUN ESCR 2338 DEL 22-12-92.NOT.SEGUNDA DE V/DUPAR. SE ACTUALIZA LA DIRECCION: CRA.7A.NO.39-34,BARRIO DOCE DE OCTUBRE Y LA CEDULA CATASTRAL: 01-02-0225-0008-000.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
1.- EL SE/OR GUILLERMO RODRIGUEZ.- ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE RODRIGUEZ ZULUAGA GOMEZ, SEGUN LA ESC. #633 DEL 26=05=80, NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 27-05-80.-2.= RODRIGO ZULUAGA GOMEZ.- ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN EUSSE CASTA/O, SEGUN LA ESC.#139 DEL 27-08-64, NOTARIA UNICA DE ROBLES, REGISTRADA EL 16-09-64.-3.- EL SE/OR JUAN EUSSE CASTA/O.= ADQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SEGUN LA ESC #88 DEL 29-05-64, NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 09-06-64.-4.- EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.- ADQUIRIO ESTE PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO EL GOBIERNO DE LA CORONA ESPA/OLA, SEGUN TITULO REAL EXPEDIDO EN SANTA MARTA 06-03-1.718 REGISTRADA EL 31 DE JULIO DE 1.933, PROTOCOLIZADA POR LA ESC.#7 DEL DOS DE MARZO DE 1.934, NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR.=

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 12 #39-26, LOTE: BARRIO DOCE DE OCTUBRE.
2) KR 7 A # 39 - 34 BARR DOCE DE OCTUBRE CASA LT dirección actualizada

Se puede concluir que el certificado en el folio indica SE ACTUALIZA LA DIRECCION: **CRA.7A.NO.39-34, BARRIO DOCE DE OCTUBRE** Y LA CEDULA CATASTRAL; **01-02-0225-0008-000**, en la **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE,** motivo por el cual aparece la Numero 2) que es la dirección actual y vigente del Inmueble.

Como se puede apreciar en el CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Nro. Matrícula: 190-15789, Impreso el 17 de julio de 2025 a las 05:11:05 PM, en la ANOTACION: Nro. 007 Fecha: 27-12-2021 Radicación: 2021-190-6-17374, se describe lo siguiente:

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-12-2021 Radicación: 2021-190-6-17374

Doc: ESCRITURA 4213 DEL 21-12-2021 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA N°1663 DEL 1/6/2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR LOS NÚMEROS CORRECTOS DE SUS CEDULA DE CIUDADANÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUEDA LAFONT ROSABELL **CC# 1065585717 X**

A: RUEDA LAFONT ULISES **CC# 15173503 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La señora **RUEDA LAFONT ROSABELL** y el señor **RUEDA LAFONT ULISES,** son copropietarios del inmueble, normalmente la propiedad se ejerce por una sola persona que se denomina propietario, sin embargo, la copropiedad consiste en que dos o más personas sean propietarios de un mismo bien, por naturaleza indiviso, esto es, que las personas llamadas copropietarios les pertenezca el bien en común sin hacer división material de parte.

En lo correspondiente a lo relacionado con la carta de intención, el oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR S.A.S, aporto carta de intención firmado por el señor **RUEDA LAFONT ULISES,** de igual manera aporta PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, firmado por la señora ROSABELL RUEDA LAFONT, valiendo la pena aclarar que, esta debilidad no fue advertida en la evaluación, debiendo haberse otorgado el termino para subsanar, pues el principio de igualdad, conste en el trato igualitario a los oferentes.



En atención al comunicado oficial GS-2025-066852-DECES fecha 13/08/2025, mediante cual se le solicita aclaración, el oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR S.A.S, aclara lo siguiente: en atención a la observación por parte del oferente CONSORCIO IMPORNAVA 2025, me permito informar que el contrato de arrendamiento es firmado por el señor RUEDA LAFONT ULISES, como se puede apreciar en la imagen se ve claramente el número 1 y el numero 7 el cual corresponde al número de cedula de ciudadanía del señor antes mencionado, es preciso aclarar que porta del jurídico al momento de transcribir el número de cedula tomo el dato del CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA ANOTACION: Nro. 006 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-190-6-5844, en la cual figura el señor RUEDA LAFONT ULISES con número de cedula CC# 15175503 I, sin embargo y como se evidencia que la firma realizada a puño y letra del señor RUEDA LAFONT ULISES el número de cedula es 15173503 que corresponde a la realidad y que se encuentra evidenciado en la corrección realizada en el mismo documento de instrumentos público en la ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-12-2021 Radicación: 2021-190-6-17374, por lo anteriormente expuesto este comité acoge lo aclarado por el oferente, recalcando que el cumplimento es avalado con la carta de intención, pues el pliego de condiciones no exige la presentación de contrato de arriendo.

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS.

La respuesta a las observaciones extemporáneas estuvo a cargo del comité jurídico conformado por los señores: **Intendente Jefe FRANCISCO JAVIER TAMARA PEREZ**, **Intendente Jefe JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL y Subintendente JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA**, que informan mediante comunicación oficial **Nro.GS-2025-042336-MEVAP** de fecha 12/08/2025, así:

En atención a las observaciones realizadas de manera extemporánea y remitidos a este Comité mediante comunicados oficiales GS-2025-063533-DECES y GS-2025-066111-DECES, al informe de evaluación en el marco del proceso PN DECES SA MC 009 2025, con objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026"**, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN OBSERVACIÓN	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PLAZO OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA	GEPOL TRASLADO OBSERVACIÓN
CONSORCIO IMPORNAVA 2025	1/08/2025 9:05:40 PM	29/07/2025	1/08/2025 7:00:00 PM	SI	GS-2025-063533-DECES
	11/08/2025 12:18 PM				GS-2025-066111-DECES

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que las dos observaciones fueron presentadas de manera extemporánea; no obstante, se pasa a dar contestación a cada una de ellas.

1. **Frente a la observación del 1/08/2025 9:05:40 PM, se indica que la misma, gurda relación con las observaciones presentadas por el oferente dentro del plazo de traslado del informe de evaluación y que fueron resueltas mediante comunicado oficial GS-2025-041766-MEVAP; sin embargo, se indica:**

Con relación al uso del suelo y con el fin de emitir una evaluación objetiva que permita la escogencia de la propuesta más favorable para el presente proceso, aunado al hecho de las manifestaciones realizadas por los oferentes, este Comité realizó solicitud formal al ente rector en el municipio de

Valledupar (Oficina Asesora de Planeación), para que indicara y despejara dudas respecto de los permisos de uso de suelo presentados por los oferentes, donde se resalta:

- Sobre el permiso de uso del suelo presentado por **CONSORCIO IMPORNAVA 2025,** se solicitaron dos puntos y se recibió la siguiente respuesta:

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

Al contestar cite Radicado ***OAPM-3574-2025***
Fecha: 06/8/2025. Folios: 2

Señores:
FRANCISCO TAMARA PEREZ
JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL
Intendentes jefes
JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA
Subintendente
mevap.asjur@policia.gov.co
Municipio de Valledupar

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN DENTRO DE PROCESO CONTRACTUAL

Cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud recibida mediante correo electrónico «mevap.asjur@policia.gov.co»; con fecha: 05 de Agosto de 2025; y asunto de: *SOLICITUD INFORMACIÓN DENTRO DE PROCESO CONTRACTUAL*; a: « planeacion@valledupar-cesar.gov.co»:

"1. Indicar si el documento adjunto y su contenido corresponden a lo expedido por esa oficina asesora.

2.Indicar si la actividad identificada con el código 6 relacionada en el documento adjunto, permite la que se realicen actividades de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES".

Referente al **primer punto**, una vez verificada la base de datos de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar, le informamos que se logra constatar la autenticidad del documento mencionados y la expedición del mismo por parte de la presente sectorial.

En cuanto al **punto dos**, en relación al LISTADO DE USOS DE SUELO establecidos en el ***artículo 276. cuadros de áreas de actividad y usos del suelo urbano y de expansión, y listado de usos del suelo*** del **DECRETO No. 0549 DEL 13 DE MAYO DE 2025 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos Municipales 011 de 2015 y 014 de 2023 - Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar"**. Podemos evidenciar que la actividad asociada al **Código 6**, es la de "COMERCIO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO PARTES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO".

"LISTADO DE USOS DEL SUELO"

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN
RESIDENCIAL		VIVIENDA
COMERCIO	1	TIENDA, PANADERÍA, DROGUERÍA
	2	MICROMERCADO, ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS, SALSAMENTARÍA, CARNES, FARMACIAS, TIENDA NATURISTA, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, FLORISTERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS DE ASEO, MARQUETERÍA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MISCELÁNEA, FERRETERÍA DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y ESPEJOS DE USO DOMESTICO, VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O VIVERO
	3	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTADORES Y SOFTWARE, EQUIPO ÓPTICO Y DE PRECISIÓN, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS: ODONTOLÓGICOS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES O ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JOYERÍA, RELOJERÍA, VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS MÉDICOS O PARA MEDICINA, ARTÍCULOS DE VIAJE, JUGUETERÍA, PAPELERÍA Y MATERIALES PARA OFICINA
	4	COMPRAVENTA, EMPAQUES, PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES, FERRETERÍAS
	5	ARTÍCULOS USADOS, APARATOS E INSUMOS ELÉCTRICOS, VIDRIERÍAS, BICICLETAS, EQUIPOS DE DEPORTE, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO FOTOGRÁFICO Y/O DE AUDIO Y/O DE VIDEO, DISPOSITIVOS ESPECIALIZADOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS Y SIN GRABAR
	6	COMERCIO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO PARTES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO
	7	ESTACIONES DE SERVICIO PARA COMBUSTIBLES: GAS, LIQUIDOS, O MIXTAS. SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO, LAVADO DE VEHÍCULOS, MONTALLANTAS, LUBRICENTRO, TALLER DE CONVERSIÓN A GAS
	8	VENTA DE AUTOPARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, LUJOS, LUBRICANTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA. DESPINCHADO DE CICLAS Y MOTOS

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

Página 1 de 2

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldíaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

Al contestar cite Radicado **OAPM-3574-2025**
Fecha: 06/8/2025. Folios: 2

No obstante, cabe aclarar que actividad puntual, asociada a mantenimiento, es la establecida en el código 41.

40	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIO DE TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
41	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LATONERIA, PINTURA, TALLER DE MECÁNICA, TAPICERÍA DE VEHÍCULOS.

Sin más preámbulo, damos respuesta a su solicitud

Toda respuesta en relación con este oficio debe de citarse por medio de su radicado y ser remitida al correo electrónico de: planeacion@valledupar-cesar.gov.co

Atentamente,

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	JUAN CARLOS NAVARRO SANTANA Contratista - OAPM

El señor firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para su firma.

Se deja constancia que, de acuerdo a la respuesta anterior, el uso del suelo aportado por CONSORCIO IMPORNAVA 2025, fue expedido por la autoridad competente, de igual manera, cabe aclarar que para ejercer o desarrollar una de las actividades del objeto contractual dentro del presente proceso, la actividad correspondiente es la relacionada con el número 41. *(Mantenimiento, Reparación, Latonería, Pintura, Taller de Mecánica, Tapicería de Vehículos).*

De igual manera, al requerir a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal, sobre *si los permisos de uso del suelo deben ser individuales o por separados (comercio y servicios),* responden que *(…) sí es posible expedir múltiples certificados de uso del suelo para un mismo predio, esto se debe, a que las actividades solicitadas para desarrollar en el predio, son distintas y, según el cuadro de actividades del Acuerdo No. 014 (expedido el 27/12/2023), cada una se clasifica en un tipo distinto: una en COMERCIAL y la otra en SERVICIOS,* situación que de igual manera fue informada en la verificación a los requisitos subsanados por los oferentes.

2. Con relación a la observación presentada el día 11/08/2025 12:18 PM, se indica:

Como primera medida, se informa que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso de contratación publicado en el SECOP II, se evidencia que el informe de evaluación es uno solo, que se corrió el respectivo traslado, que incluso el oferente presentó escrito de subsanación dentro del término de traslado y aun así, no subsanó en debida forma como se ha indicado, pretendiendo

el oferente que se continúe emitiendo informes de evaluación consecutivamente, cuando claramente la normatividad aportada por él mismo en la observación, indica lo contrario:

> ***ARTÍCULO 5.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*
>
> ***ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.***
> *(...)*
> ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y* ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...) Subrayado fuera de texto.*

Con relación a la verificación de la Nota 2: la sede o el taller presentado no debe registrar ninguna medida cautelar a la propiedad, establecida en el ITEM 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, se reitera que el mismo fue habilitado jurídicamente a través del comunicado oficial **GS-2025-041766-MEVAP,** donde se resalta:

> *Se verifican las aclaraciones presentadas por el oferente, encontrando que el certificado de libertad y tradición corresponde al del predio ofertado de acuerdo a los datos contenidos en la escritura pública No. 2502 del 28/09/1984, resaltando que no se evidencia nota de actualización de nomenclatura en el referido certificado.*
>
> *Se evidencia que aporta copia del contrato del inmueble con el oferente, de igual manera se aporta copia del contrato de mandato entre el dueño del predio y la señora MARIA ANTONIA ARREGOCES BARROS.*

Con relación a que no se requirió al oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S., se precisa que la observación brindada en el informe de evaluación donde se pretendía verificar la existencia o no de medidas cautelares del taller, obedeció a que sencillamente se observó que la dirección establecida en el certificado de libertad y tradición presentado y el inmueble ofertado por Consorcio IMPORNAVA 2025, no coincidían, razón por la cual, no se podía evaluar dicho item de carácter jurídico, situación que fue aclarada por el oferente en el término de traslado de la respectiva evaluación y donde se corroboró que dicho certificado era del mismo inmueble pese a no haberse realizado alguna actualización catastral y de dirección, frente al cual se habilitó al consorcio en este ITEM.

Ahora bien, respecto de lo manifestado acerca del plano del taller aportado y que al parecer no coincide con la dirección del certificado de libertad y tradición del proponente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, es un aspecto de carácter técnico que debe ser verificado por el personal que integra dicho comité.

Aunado a lo anterior se pone de presente, lo citado en el Concepto No. C - 310, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 24-05-2025, en el que se describe lo siguiente:

> *"(...)*
> ***OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS — Rechazo — Principio de economía — Términos preclusivos y perentorios***

De acuerdo con la explicación precedente, en virtud de los principios de economía y transparencia, los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica per se que la observación es extemporánea.

Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. En este sentido, si la observación extemporánea es sobre el informe de evaluación, la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. (…)"

PONDERACION ECONOMICA.

La ponderación económica, estuvo a cargo del comité económico conformado por los señores: **Subintendente. ELKIN DAVID MARQUEZ MONTES, Patrullero de Policía RUBER DAVID RAMIREZ ROJAS y PRO03. ROBERTO CARLOS LOPEZ SANTODOMINGO**, que informan mediante comunicación oficial **No. GS-2025-067507-DECES** de fecha 15/08/2025, así:

En atención a la comunicación oficial No. GS-2025-066409-DECES de fecha 12/08/2025, por medio del cual solicitan la asignación de puntaje de la propuesta habilitada dentro del proceso de selección abreviada contratación de menor cuantía PN DECES SA MC 016 DE 2025, que tiene como objeto la *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", por valor estimado de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.880.934.927,00) Incluido IVA"*, nos permitimos informar los resultados de la respectiva evaluación financiera, así:

No.	Razón Social:	RESPONSABLE	Fecha y hora de presentación
1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	ONEIBER MEJIA MARTINEZ	24/07/2025 01:42 PM
2	CONSORCIO IMPORNAVA 2025	EDGAR MANUEL LEON ORTIZ	24/07/2025 12:23 PM

CONCLUSION EVALUACION FINANCIERA

El oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR **CUMPLE.** De igual forma el oferente CONSORCIO IMPORNAVA 2025 **CUMPLE,** pero se le solicita una aclaración del descuento por superar el 20 % de descuento. Los oferentes cumplen con la verificación financiera de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo y **CUMPLE** con la presentación de todos los documentos requeridos.

La evaluación jurídica emitida mediante comunicación oficial GS-2025-041766-MEVAP firmadas por los señores IJ FRANCISCO JAVIER TAMARA PEREZ, IT JUAN CARLOS VELASQUEZ MAZABEL y PT. KAREN MARGARITA MARTINEZ ACUÑA, en la cual concluye: Una vez verificados los documentos allegados por el oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR, se evidencia que el oferente **CUMPLE** y que el oferente CONSORCIO IMPORNAVA

2025 **NO CUMPLE** con el total de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

La evaluación técnica emitida mediante comunicación oficial GS-2025-066089-DECES firmada por los señores IT. JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA, IT. DAMASO JOSE SANCHEZ TRUJILLO Y SI. JORGE LUIS VILORIA FLOREZ, donde concluyen que el oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR **CUMPLE** y el oferente CONSORCIO IMPORNAVA 2025 **NO CUMPLE** con el total de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Una vez determinada que la propuesta es hábil, la cual fue habilitada por los integrantes del comité técnico y jurídico, se procederá a realizar la respectiva evaluación económica de acuerdo al pliego de condiciones ANEXO 2A FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN numeral 2. FACTOR ECONÓMICO: (Máximo 40 Puntos)**, NOTA 1**: cuando para la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgaran los cuarenta (40) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación financiera, sin que haya necesidad de aplicar la formula correspondiente, de acuerdo a los dos primeros decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado).

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO

OFERENTE	PORCENTAJE OFRECIDO	PUNTOS
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	**8%**	**40**

PONDERACION TECNICA.

La ponderación técnica estuvo a cargo del comité técnico conformado por los señores: Intendente **JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA,** Intendente **DAMASO JOSE SANCHEZ TRUJILLO y** Subintendente **JORGE LUIS VILORIA FLOREZ.** Que informaron mediante comunicación oficial **No.GS-2025-062003/ARLOF-GRULO-3.1** de fecha 28/07/2025, así:

En atención al comunicado oficial No. GS-2025-067101-DECES de fecha 13/08/2025, de manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir a mi Capitán el puntaje otorgado al oferente que cumplió con el total de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 016 2025, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", así:

Oferente que cumplió con el total de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros solicitados en el proceso.

No.	Razón Social	Representante Legal
1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.	ONEIBER MEJIA MARTINEZ

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN (ANEXO No. 2A)

(MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - MOTOCICLETAS MULTIMARCAS)

CRITERIO DE LA EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.
1. Factores técnicos	**50**	
A. Revisión técnico mecánica	20	Oferente ofrece (20) certificaciones técnico mecánicas para motocicletas sin ningún costo adicional. **20 PUNTOS**

B. Lavado general y de tapiceria	10	Oferente ofrece (30) lavados en general mensuales para motocicletas sin costo adicional. **10 PUNTOS**
C. Reparación de llanta o neumático chuzado	15	Oferente ofrece (30) Reparación de llanta o neumático chuzado, para motocicletas sin ningún costo adicional. **15 PUNTOS**
D. Renovación simbología institucional	5	Oferente ofrece (30) Renovación simbología institucional para los vehiculos sin costo adicional. **5 PUNTOS**
3. Estímulo a la Industria Nacional	**10**	Presenta el formulario apoyo a la industria nacional diligenciado **10 PUNTOS**
Total, puntaje	**60**	**60 PUNTOS**

PONDERACION JURIDICA.

La ponderación jurídica estuvo a cargo del comité jurídico conformado por los señores: **Intendente Jefe FRANCISCO JAVIER TAMARA PEREZ**, **Intendente Jefe JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MAZABEL y Subintendente JHON ALEXANDER GONZALEZ PADILLA**, que informan mediante comunicación oficial **Nro.GS-2025-042719-MEVAP** de fecha 14/08/2025, así:

Me permito enviar a esa dependencia la verificación y evaluación de lo referenciado en el asunto presentadas dentro del proceso PN DECES SA MC 016 2025, con objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026".** Por valor estimado de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.880.934.927,00) Incluido IVA, así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Se procede a la verificación de los requisitos jurídicos así:

OFERENTE	**MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, identificada con NIT: 901060200-1**
FACTOR	**RESULTADO**
Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	Se evidencia dentro de la documentación aportada certificación firmada por el representante legal, y contador, como lo establece el artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. **Se asigna +0.25% del puntaje total**
incentivo en favor de MiPymes (art. 3 decreto 1860 de 2021)	El oferente acredita la condición de MIPYME Presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha 26/06/2025 **se asigna +0.25% del puntaje total**
Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año,	No le figura multas o sanciones en RUP, en el último, no hay mérito para reducción del puntaje.

contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	

RECOMENDACIÓN COMITÉ ADQUISICIONES

para el efecto, este comité recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación de menor cuantía PN DECES SA MC 016 2025., que tiene como objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026",** a la firma MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, representado legalmente por el señor ONEIBER MEJIA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.562.194 de Valledupar, por el valor total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.880.934.927,00) Incluido IVA, en atención a que el oferente cumplió jurídica, técnica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública que rigió el proceso, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 8725 de fecha 18/06/2025, Recurso 10 CSF y 16 CSF expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Se continúa con el proceso de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones de contratación de menor cuantia **PN DECES SA MC 016 2025**	SI. JHON DIDER PADILLA CAICEDO	15/08/2025

ST. YENIFER COBOS TOLEDO
Jefe de contratos DECES (E)

TC. RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ
Subcomandante Departamento de Policía Cesar

Anexo: uno (planilla de asistencia en un folio)

Elaborado por: SI. JHON DIDER PADILLA CAICEDO
Revisado por: CT. ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO

Fecha de elaboración: 15/08/2025
Ubicación: D:\INVITACIONES 2025

Carrera 7A No 23-96, Barrio 12 de octubre, Valledupar
Teléfono 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Valledupar, 15 de Agosto del 2025		
Hora de inicio:	18:00 horas	**Hora de finalización:**	18:30 horas
Lugar:	Instalaciones Comando del Departamento Policía Cesar		

ACTA- 075-ARLOF-GUCOT–2.25

QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN DECES SA MC 016 2025 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026".

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CT	Adaljis Vizcaino	ARLOF	adaljis.vizcaino1987	1129533409	3042071101	
OF	Ramon Sandoval M.	GUCOT	ramon.sandoval.mo	1103105363	3146961727	
PT	Arnaldo Pinto Molina	ARLOG	arnaldapinto@	15172870	3175704342	
SC	Jaime Ochoa	GUMAV-MTUM	envig1e.ochoa@com	77189616	3185140324	
IT	[illegible] VERGARA	PRULO	[illegible]	1264486	3012638390	
IJ	[illegible]	AJSUR.	deces.asjur@policia.	79184499	3126964445	
IT	Juan M[illegible]	DRULO	fernando.[illegible]	77193685	3128446045	
SI	Jorge Velez	Comando	Jorge.Velez@	7571451	3103047048	

Carrera 7A No 23-96, Barrio 12 de octubre, Valledupar
Teléfono 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA